



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_ DE 2023

*“Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez”*

#### I. ESCENARIOS Y RETOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

El siglo veintiuno ha transformado significativamente las sociedades desarrolladas y las sociedades emergentes; las innovaciones tecnológicas, los procesos de globalización, el cambio de las culturas y las comunicaciones, el advenimiento de la cuarta revolución industrial y de la revolución verde, han afectado las formas de producir generado diversos escenarios para expresar las necesidades de unos ciudadanos tradicionalmente excluidos de la protección social.

En tanto los ciudadanos, en promedio, adquieren más niveles de formación y educación tienen mayores demandas para la satisfacción de sus necesidades; ello se refleja en los escenarios de la seguridad y protección sociales, que inducen a que los estados también se transformen como representantes de la sociedad y generen mejores condiciones para responder a las expectativas de los ciudadanos de cara a sus derechos, y particularmente de sus derechos sociales, “[l]a protección social constituye expresión típica (pero no exhaustiva) de las políticas sociales de Estado moderno” (Cinelli, 2018).

Desde el siglo pasado, en Estados Unidos de América se advirtió, en los sistemas de intervención jurídica -*the social security act* de 1935- y en la crisis del capitalismo de 1929, la necesidad de que el Estado se deslizara hacia nuevas formas de intervención en los escenarios sociales, así “*el Estado no debe garantizar a sus miembros solamente una elemental seguridad, sino que debe proporcionarles el nivel de vida indispensable para garantizar a los seres humanos su propia dignidad; debe, incluso, aplicar todo sus esfuerzos en elevar al más alto grado posible el nivel de bienestar de la comunidad como se puede observar, a la concepción del Estado gendarme sucede, históricamente, la del Welfare State*” (Durand, 1991).

#### Sede Administrativa

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

#### Atención Presencial

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

#### Línea nacional gratuita,

**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





En nuestra sociedad, que acusa profundos niveles de desigualdad, esta reforma brindará la oportunidad para generar nuevos espacios institucionales que procurarán el tránsito de la clásica seguridad social en pensiones, centrada en el trabajo asalariado y dependiente, hacia una concepción de protección social donde se reconoce la universalidad de la protección a todos los trabajadores cualquiera que sea la actividad que desarrollen.

Para ello se impulsa una reforma integral que, bajo sus instituciones, incorpore las necesarias reformas para superar los nuevos retos que, en esencia, se podrían resumir así:

➤ ***El envejecimiento progresivo de la población.*** En el concierto de América Latina, Colombia se sitúa en el escenario moderado, registrando una población de 7,1 millones de personas que pasan la edad de los 60 años, es decir, un índice del 13.9 %.

De allí la necesidad de adaptar las instituciones de la Seguridad Social y de la Protección al proceso paulatino de envejecimiento, que podría expresarse de forma simplificada utilizando las expresiones de Espin-Andersen y Pallier, al decir que la sociedad va a “*tener pocos bebés, vidas largas: este es, en pocas palabras, el origen del envejecimiento de la población. Una baja fecundidad implica el aumento de la proporción de personas ancianas en la población y la longevidad implica que los viejos lleguen a ser muy viejos*” (2015, pág. 100).

➤ ***Fuerza de trabajo.*** Una población activa que simultáneamente se envejece con el conjunto de la población y que incide en los niveles de productividad y de generación de ingresos, muchos de ellos sin protección alguna.

➤ ***Desigualdad.*** Una reforma pensional debe proporcionar los mecanismos y los instrumentos para superar las desigualdades no solo en el acceso a los empleos, a la remuneración justa, a la superación de las brechas de género, sino a romper las barreras para acceder al derecho de protección social de carácter universal.

➤ ***Hacia la construcción de una economía plateada (Silver Economy).*** con el propósito de lograr una mejor calidad de vida y de cuidado de los adultos mayores, en tanto que se garanticen unos ingresos mínimos a esta población.

➤ ***Universalizar la protección social.*** Como una forma para superar la baja cobertura, y lograr amparar todas las modalidades de trabajo, reconociendo el carácter de ciudadanos y ciudadanas a los adultos mayores y evitando todo tipo de discriminación.

➤ ***Consolidar los derechos.*** Reconocidos universalmente en las declaraciones de Naciones Unidas, del Sistema Interamericano y de nuestra Constitución, de forma tal que se

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



contribuya a generar una nueva visión sobre el envejecimiento, reconociendo en los adultos mayores la plenitud de los derechos.

## II. EL ESCENARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### A. El estatus de asalariado y el mecanismo de seguro social *Bismarckiano*.

A efectos de dar respuesta a los distintos riesgos que generan una pérdida o interrupción de la fuerza física tales como la vejez, la invalidez, la enfermedad o la maternidad, circunstancias que impiden trabajar, temporal o definitivamente, y generar ingresos, en la sociedad del trabajo; el Estado inicia una senda de intervención a través de medidas dirigidas a proteger el trabajo asalariado. Dicha actuación estatal fue resultado de las luchas obreras que lograron desplazar la definición del cubrimiento de los riesgos, desde un escenario de mercado, signado por los principios liberales y un Estado abstencionista, a un poder público que empieza a definir mecanismos protectores.

El estatus de asalariado proporciona el primer ámbito de protección formal, el cual se expresará a través de los sistemas de Seguro Social de orden *Bismarckiano*, construido en las últimas dos décadas del siglo diecinueve y en el cual, la participación del empresariado y de los trabajadores por cuenta ajena resultan fundamentales.

Los riesgos de invalidez, vejez, enfermedad, maternidad y muerte son asumidos por este modelo, a través del pago de pensiones, del suministro de servicios de salud y de la asunción de los riesgos laborales.

### B. El estatus de ciudadano y el mecanismo de seguridad social de Beveridge.

Posteriormente, se integra el estatus de trabajador tanto asalariado como no asalariado, y aún más, el estatus de ciudadano como sujeto de protección. En efecto, los estudios de William Beveridge, en el Reino Unido, entrada la década del cuarenta del siglo veinte, desbordan la actuación de los empleadores e integra la acción del Estado no sólo como regulador o como gestor del seguro social, sino como garante, director y financiador de prestaciones que sobrepasan el escenario del trabajo asalariado y se dirigen a otros sectores poblacionales en pos de lograr la universalidad de la intervención (Beveridge, 1946).

En efecto, se generan prestaciones básicas que exceden el esquema de seguro social clásico o alemán, se construye el sistema de salud universal y público, el Estado impulsa las políticas públicas de empleo, se generan prestaciones básicas dirigidas a las familias de escasos recursos, subsidios a los trabajadores de menor salario con hijos y la previsión del desempleo a través de subsidios o seguros, entre otros mecanismos vinculados fuertemente al desarrollo del Estado de Bienestar.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





### C. Modelos de protección de los riesgos y la ruptura con el modelo *Bismarckiano*.

En América Latina han tenido incidencia distintos modelos de protección de los riesgos, los cuales se han vinculado en buena medida al perfil del Estado.

En las primeras tres décadas del siglo veinte, se incorporó el seguro social *Bismarckiano* en países como Brasil, Chile o Méjico; en Colombia se asumió este modelo durante la década del cuarenta, a través de las leyes 6 de 1945 y 90 de 1946. La gestión de dichos seguros se realizaba por el entonces Instituto de Seguros Sociales ISS, cuya cobertura gradual en pensiones, se inició en 1967 a partir del Decreto 3041 de 1966, que aprobó el reglamento del ISS, y a través de las distintas cajas de previsión social del sector público, reemplazando así las obligaciones patronales respecto a las pensiones y consolidando poco a poco un monopolio público en la gestión pensional.

#### La ruptura con el seguro social *Bismarckiano*.

Durante la década de los ochenta, en atención a los parámetros y propósitos recomendados y planteados por el Banco Mundial, y como medida coadyuvante en el escenario de globalización de la economía, particularmente en relación al objetivo de fortalecimiento del ahorro y de los mercados de capitales, a la mayor incidencia de la participación de agentes particulares en escenarios presuntamente competitivos de mercado y al propósito de replegar los amplios poderes y cursos de acción estatal; se integró, inicialmente en Chile, un escenario en el que se termina el monopolio estatal en la gestión pensional y se incorpora un esquema de ahorro individual o capitalización, modelo que será replicado posteriormente.

Las distintas reformas acometidas en América Latina, a inicios de la década de los noventa, dan cuenta de reformas sustitutivas, como la chilena donde se eliminó el régimen de prima media o reparto simple y se reemplazó por el sistema de capitalización; de reformas mixtas, como en Uruguay, donde se integraron medidas de uno y otro esquema en un solo sistema y prestación; y medidas paralelas, como la del caso de colombiano, bajo la formulación planteada desde 1992, de un modelo dual y paralelo, genera dos regímenes excluyentes donde los trabajadores podían elegir entre el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, cuyas condiciones fueron establecidas por la Ley 100 de 1993 (Mesa-Lago, 2004).

## III. ESTUDIO COMPARADO

Los sistemas de pensiones son cambiantes y esto se ha reflejado a nivel mundial. Los cambios en el entorno, en la economía y la demografía de cada país, generan una evolución continúa

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



de reformas en los estados por la búsqueda de la atención de las diferentes necesidades que van surgiendo.

Dentro de las tendencias de reformas mundiales, ha adquirido gran importancia el concepto de sistemas de pensiones multipilares, debido a que esta estructura permite la clasificación y reacomodamiento de los sistemas existentes; también permite una mejor distribución de los riesgos al diversificar los aportes a flujos tanto a fondos de reparto como a los de inversión, así como, el direccionamiento de la atención a los diferentes grupos poblacionales.

A partir de los años noventa, las reformas en América Latina, Europa y Asia Central fueron en aumento, siendo desde 1994, con la publicación de un informe de investigación del Banco Mundial, que los sistemas multipilares lograron su auge.

El diseño de modelo pensional de pilares varía acorde con las necesidades y la adaptación que ha hecho cada país. Históricamente podemos encontrar sistemas con dos o tres pilares; en el que, generalmente, se cuenta con un pilar público limitado para las personas más vulnerables y otro pilar contributivo obligatorio, así como países que han implementado un tercer pilar de ahorro voluntario.

Entre 1998 y 2008, 29 países incluyeron reformas que establecían un pilar de pensiones por capitalización principal. La siguiente gráfica describe la evolución del número de países con un segundo pilar (obligatorio y de capitalización) en 2008:

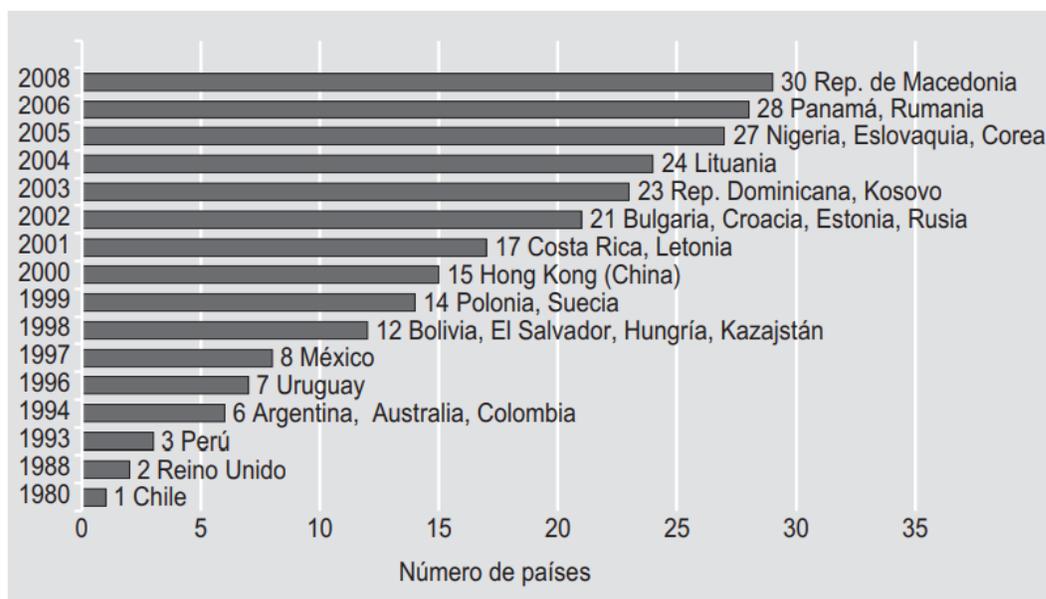


Tabla No. 1. “Nota: Aquí, por segundo pilar se entiende un sistema de pensiones con cuentas de jubilación personales obligatorias.” Fuente: Holzmann, Robert (2013, P.3)

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



El siguiente cuadro muestra la estructura básica del sistema de pilares obligatorios por regiones del Banco Mundial para 2011 y 1990:

	Pilar 0		Pilar 1			Pilar 2	
	Enfocado	Básico	NDB	NDC	PF	FDC	FDB
Asia oriental y el Pacífico	4	3	8	1	10	1	0
Europa y Asia central	11	4	28	5	0	15	0
Ingresos altos: OCDE	8	9	16	2	0	3	3
América Latina y el Caribe	16	2	29	0	0	9	0
Oriente Medio y África septentrional	1	1	17	0	0	0	0
Asia meridional	3	0	2	0	3	1	0
África Subsahariana	3	2	30	0	4	2	0
Total 2011	46	21	130	8	17	31	3
Total	67		155			34	
Total 1990	20	10	140	0	17	2	3
Total	30		157			5	

Tabla No. 2. “Nota: NDB/NDC: Régimen de prestación nocional definida o de cotización nocional definida; FDB/FDC: Régimen financiero de prestación definida o de cotización definida; PF: Fondo de previsión.” Fuente: Holzmann, Robert (2013)

Como se observa, en el año 2011 la mayoría de los países tenían un primer pilar y casi la mitad tenía un pilar cero. Solo 32 países contaban con pilares obligatorios y de capitalización, y de estos, 2 eran de prestación definida (Islandia y Países Bajos) y en los demás aplicaba un sistema de prestación definida (Holzmann, Robert).

En la actualidad, la experiencia multipilar en pensiones de Suiza es un referente en el mundo y está constituido por tres pilares. Un primer pilar para cubrir necesidades básicas, un segundo pilar para mantener el nivel de vida anterior y, un tercer pilar, para cubrir necesidades individuales.

Por su parte, Croacia tiene un plan de pensiones de tres pilares que fue diseñado para acomodar su sistema mixto público / privado. Un primer pilar de sistema de reparto; un pilar 2, que es un seguro obligatorio de vejez basado en el ahorro capitalizadas individuales y un pilar 3, que es seguro voluntario de pensiones basado en el ahorro capitalizadas individuales.

De igual manera, varios países de la región han adoptado un sistema de pilares para el manejo de las pensiones. Tal es el caso de Uruguay y Panamá, quienes cuentan con un pilar contributivo de reparto para las personas de bajos ingresos y un segundo pilar de

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



capitalización complementaria. En este último, estarán los trabajadores de mayores ingresos, luego de haber cotizado también en el primero.

Las tendencias apuntan entonces, a la adopción a un sistema pensional mixto o de pilares mediante los cuales puedan organizarse esquemas no contributivos, contributivos y voluntarios, línea está en la que está enmarcada la propuesta de reforma pensional del Gobierno Nacional.

#### **IV. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DUAL**

##### **A. Cobertura de los regímenes pensionales.**

La transición demográfica de la población y la informalidad laboral presionan constantemente el sistema de protección social colombiano. Se tiene que la población total asciende a 51.105.810 habitantes, de los cuales, 7.107.914 personas son mayores de 60 años, o adultos mayores, lo que equivale al 13.9% (DANE 2021) de la población total, quienes serán el grupo etario potencialmente beneficiario de algún tipo de protección para la vejez.

En el proyecto de Ley 155 del Senado 1992, los ponentes de entonces señalaron que sólo el 20% de la población estaba cubierta, en contraste con el promedio de 61,2% de cobertura de América Latina. A la fecha, se puede afirmar que es muy poco lo que se ha logrado avanzar en la materialización de este principio universal, rector de la OIT. Aunque se puede evidenciar un aumento relativo durante los años de aplicación del sistema dual, pues la cifra se incrementó desde el 20% en 1992, al 24,6% de las personas en edad de retiro, en 2019 (OIT et AL.,2020, pag. 67), no dejó de ser una promesa incumplida frente al propósito de la seguridad social (OIT y Bertranou, 2017).

En la misma dirección se pronunciaron Villar y Forero (2015), con una cobertura del segmento contributivo que estiman en un 24%; y el estudio de López y Sarmiento (2019) que estima la cobertura entre el 20 y el 25% (2005-2018). Para la OIT, la cifra en cobertura estaría alrededor del 23,8% teniendo como referente los adultos mayores de 70 años (OIT, 2017).

##### **B. Cobertura de mecanismos no contributivos y semicontributivos**

Para el año 2021, el Programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor-, tuvo 1.800.621 beneficiarios, es decir, un 26% del total de adultos mayores de 60 años. Por su parte, el programa de Beneficios Económicos Periódicos BEPS contó con 1.657.300 vinculados en el mismo año.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Total vinculados y beneficiarios esquemas no contributivos y semi contributivos por años 2014-2021

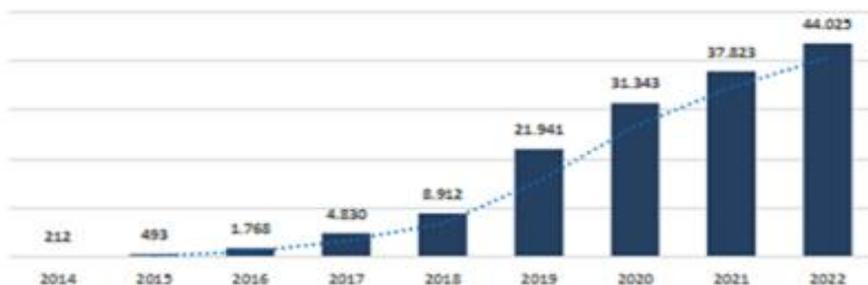


Fuente: Calculado a partir de datos de Colpensiones, Fondo de Solidaridad Pensional y Departamento administrativo para la prosperidad social

Tabla No. 3. Fuente datos vinculados BEPS: Informe cifras Colpensiones 2022 diciembre. Recuperado el 27 de febrero de 2023. <https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/noticias/?tema=89765>

Si se integrara el beneficio de Colombia Mayor con el ingreso que pueden representar los (BEPS), además del Programa de Subsidio al Aporte para Pensión (PSAP) que es una subvención del régimen contributivo pensional, se llegaría apenas a 16.830 beneficiarios con un promedio de ingreso de \$326.143, el cual resulta inferior a los límites de la línea de pobreza monetaria, que para 2021, se determinó en \$354.031 (DANE 2021).

Anualidades vitalicias BEPS acumuladas



Gráfica 9: Anualidades Vitalicias Histórico – 2014 – 2022. Fuente: Gerencia de Redes e Incentivos. Corte: 31 de diciembre de 2022

Tabla No. 4.

Año de Afiliación	Acumulado hasta 2018	2019	2020	2021	2022	Total 30 de noviembre de 2022
Beneficiarios Activos	5.394	8.253	1.927	664	592	16.830
Promedio BEP+ Colombia Mayor	\$ 261.290	\$ 366.958	\$ 314.895	\$ 316.140	\$ 395.884	\$ 326.143

Tabla 51: Anualidades Vitalicias BEPS + Subsidio Colombia Mayor 2018-2022 Fuente: Gerencia de Redes e Incentivos. - Vicepresidencia BEPS. Colpensiones. Fecha: 31 de diciembre de 2022

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





**Tabla No. 5.** Fuente: Informe gestión Colpensiones 2022 corte diciembre. Recuperado el 27 de febrero de 2023. <https://www.colpensiones.gov.co/documentos/1885/2022/>

Entonces, los esquemas flexibles con claridad en sus fuentes de financiación, focalización, complementariedad y temporalidad, pueden contribuir a implementar un pilar básico, universal, para coadyuvar a la protección social y complementar el sistema pensional.

### **C. Problemáticas del Régimen de Ahorro Individual.**

El estudio de Carmelo Mesa Lago (2020) indica que en América Latina, la cobertura de la población económicamente activa se encuentra entre el 21% y el 38%, mientras que el porcentaje mínimo establecido por la OIT es del 50%, y los prolongados cambios generacionales que permitirían incrementar la cobertura del ahorro individual no se han dado, por lo que trabajadores(as) domésticos(as), autónomos(as), empleados(as) de microempresas o trabajadores(as) agrícolas, no han podido convertirse en sujetos cotizantes.

La equivalencia entre prestación y capital ahorrado no permite la expresión de la solidaridad, al no existir transferencias entre una o varias generaciones, ni entre géneros; y en los sistemas de capitalización sólo entre el 27% y el 28% de los afiliados recibirá pensión, frente a un 59% que lo hará en el sistema público.

Respecto a la tasa de reemplazo, ésta alcanza un promedio de 39,8% en el sistema de capitalización, mientras que en el público logra el 64,7%, aunque se había previsto que en los sistemas de capitalización se llegaría hasta un 70% y que sería más alta que en los sistemas de reparto.

A diferencia del paradigma propuesto a inicios de los noventa, la intervención estatal ha sido necesaria a efectos de asumir el costo de transición entre el sistema público y el privado; realizar regulación y control; aportar para completar las pensiones del sistema de prima media y para las mínimas de la capitalización. Así mismo, en gran parte de los países de América Latina, los costos de administración, las comisiones y primas de los gestores privados, son asumidos por los trabajadores, y representan entre un 23% y un 30% de los recursos cotizados.

En variados casos, se han evidenciado presiones o, que los trabajadores han sido obligados, o han recibido información inadecuada, incompleta o falsa, a efectos de propiciar traslados o afiliaciones a los sistemas de capitalización, afectándose la libertad de elección. Esta posibilidad de elegir tenía fundamento en una competencia entre agentes en el mercado, la cual estuvo ausente en múltiples casos, al reducirse gradual y espectacularmente el número de administradoras y generarse una concentración de su función.

El citado autor también acusa una escasa o inexistente participación de los trabajadores o los empleadores en la regulación o supervisión de los fondos de pensiones, y la asimetría o falta de información, especialmente frente a la elección de administradoras a partir de los costos

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



administrativos o los rendimientos ofrecidos, en la elección de planes de inversiones, o de las opciones de retiro.

De hecho, la cartera de inversiones es mínima pues entre el 80% y el 90% se ubica en dos instrumentos y la mayor inversión se realiza en deuda pública, siendo la segunda opción los instrumentos extranjeros, defraudando uno de los principales objetivos de las reformas cual era, promover los mercados de valores nacionales.

Al unísono con el autor citado, puede observarse que los problemas de información que han afectado principalmente las afiliaciones y traslados al Régimen de Ahorro Individual, en Colombia, han sido evidenciado en múltiples casos judiciales y que diversas decisiones de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, respecto a dicha temática, han tenido el efecto de declarar la ineficacia de los actos de vinculación y permitir el retorno efectivo de los afiliados al régimen de prima media, a cualquier edad, entre otras sentencias, pueden consultarse las siguientes: (CSJ SL2176-2022) (CSJ SL2484-2022) (CSJ SL1743-2021) (CSJ SL373-2021), (CSJ SL 4373-2020) (CSJ SL1452-2019).

#### **d. Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.**

En el informe *Análisis de Compatibilidad de la Legislación Colombiana en materia de Seguridad Social a la luz del Convenio sobre Seguridad Social (norma mínima), 1952 (núm. 102) de enero 2023*, se incluyó en las recomendaciones relativas al sistema de seguridad social, sobre la base de las normas internacionales en materia a nivel sistemático, lo siguiente:

- *“Es necesario reformar el sistema general de pensiones para dar respuesta a los desafíos estructurales del sistema, incluyendo la concurrencia e inequidad entre los dos subsistemas (i.e., RPM y el RAIS), la financiación necesaria para sostener la pensión mínima. Esta reforma debe tener en cuenta los principios constitucionales de eficiencia, universalidad, suficiencia, y responsabilidad del Estado en la coordinación y dirección de la seguridad social.*
- *Teniendo en cuenta que, en la práctica, dos de las tres modalidades de pensión actualmente disponibles para los afiliados al RAIS (retiro programado y retiro programado sin negociación de bono pensional) no cumplen con los principios relativos al reajuste periódico y la previsibilidad de las prestaciones -excepto en el caso de las pensiones cuyo monto es igual al salario mínimo-, se recomienda revisar el diseño del Sistema General de Pensiones de manera que se garantice, tanto en la legislación como en la práctica, que todas las personas protegidas, independientemente de la modalidad de pensión elegida y del monto de la pensión otorgada, tengan derecho a recibir una prestación previsible y a que se mantenga el poder adquisitivo de sus pensiones.*

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



*A nivel de las prestaciones:*

- *Establecer mecanismos que permitan garantizar que todas las personas protegidas que, al cumplir la edad de retiro tengan al menos 15 años de cotizaciones y no cumplan las condiciones de calificación prescritas para tener derecho a una pensión (i.e., 1 300 semanas de cotización en el RPM o 1 150 semanas en el RAIS), recibirán una prestación periódica reducida de manera vitalicia, en lugar de un capital pagado de una única vez (i.e., indemnización sustitutiva en el RPM o devolución de saldos en el RAIS).”*

## V. LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES

De vista a la situación de las mujeres, Carmelo Mesa (2020), indica que los sistemas públicos les otorgan pensiones con menor edad o años de cotización y liquidan la prestación considerando los últimos años de vida laboral; mientras que, en la capitalización, se les dificulta más acceder a la prestación o se les generan pensiones inferiores, al depender éstas de los recursos ahorrados y de la diferenciación de la proyección de la mortalidad por sexo. Ahora bien, en el actual sistema pensional de Colombia, resulta ilustrativo que la cantidad de horas que dedican los hombres a las actividades de cuidado no remuneradas son 3,25 horas diarias, mientras que para las mujeres son 7,14 horas. Las mujeres reciben pensiones inferiores en comparación con los hombres debido a que tienen mayor expectativa de vida, mayor probabilidad de períodos más prolongados de inactividad y desempleo, así como intermitencia en los trabajos, lo cual tiene especial impacto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

## VI. INTENTOS DE REFORMA PENSIONAL

A continuación se relacionan algunos de los proyectos de ley que han cursado en el Congreso de la República, que ha pretendido reformar el Sistema de Seguridad Social Integral o el Sistema General de Pensional en particular, con la referencia de sus autores; honorables senadores o representantes, que independientemente de su corriente política, denotan la necesidad de reformar el sistema con la única finalidad de ampliar la cobertura, ser más equitativo y beneficiar a aquellas personas que dentro del sistema actual, no tienen acceso a una verdadera protección social.

Del estudio de estos proyectos se tomaron las propuestas que efectivamente apoyaron la construcción de la reforma social para dar paso al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, apoyado en los estudios técnicos y fiscales que dieron vía a su incorporación para no afectar la sostenibilidad del sistema.

### ALGUNOS PROYECTOS DE LEY QUE IMPACTARIAN EL TEMA PENSIONAL

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



No.	NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY	TÍTULO	AUTOR (ES)	OBJETO
1	050 DE 2019 C	Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993	H.R. JUAN CARLOS WILLS OSPINA, H.R. MARIA CRISTINA SOTO DE G., H.R. BUENAVENTURA LEON LEÓN, H.S. EFRAIN CEPEDA SARABIA, H.R. JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, H.R. ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, H.R. CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON, H.R. ARMANDO ANTONIO ZABARAIN DE ARCE, H.R. DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, H.R. JOSE ELVER HERNANDEZ CASAS, H.R. YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, H.R. EMÉRITO JOSE MONTES DE CASTRO, H.R. JOSÉ GUSTAVO PADILLA OROZCO, H.R. NIDIA MARCELA OSORIO	Se podrán trasladar de régimen pensional las personas que tengan 750 semanas y tengan 52 años hombres y 47 años mujeres
2	147 DE 2019 C	Por medio de la cual se dictan medidas para protección del prepensionado y se dictan otras disposiciones	H.R. VÍCTOR MANUEL ORTIZ JOYA	Esta ley tiene por objeto proteger a las personas que estén próximas a cumplir los requisitos para la pensión de vejez, diseñando una protección especial para estas personas prepensionadas

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



3	065 DE 2019 S	Por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación Quiero a los cafeteros. Y se declara el café como bebida nacional	H.R. PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, H.S. ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR, H.R. JUAN FERNANDO ESPINAL RAMIREZ, H.S. JAIRO GIOVANNY CRISTANCHO TARACHE, H.S. CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE, H.S. JUAN DAVID VELEZ TRUJILLO, H.S. EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA, H.S. YENICA SUGAIN ACOSTA INFANTE, H.S. JOSÉ JAIME USCATEGUI PASTRANA	Los pequeños productores y recolectores de café que tengan relación contractual laboral o por prestación de servicios, por tiempo parcial y que en virtud de ello perciban un ingreso mensual inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMLMV deberán vincularse al Piso de Protección Social que estará integrado por: i) el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad en Salud, ii) el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS como mecanismo de protección en la vejez y iii) el Seguro Inclusivo que amparará al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral y de las enfermedades cubiertas por BEPS siempre y cuando no superen el tope de ingresos de (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en promedio durante un (1) año calendario
4	023 DE 2020 C	Por medio de la cual se reconoce una renta básica para toda persona vulnerable con el fin de mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria declarada en el país	H.S. GUSTAVO PETRO URREGO H.R. MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ, H.R. LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA, H.R. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, H.R. LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA, H.R. ABEL DAVID JARAMILLO LARGO, H.R. INTI RAÚL ASPRILLA REYES	Otorgar una Renta Básica no condicionada para todas las personas vulnerables con el fin de mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria declarada en el país

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



5	043 DE 2020 C	Por medio de la cual se crea la renta vida	H.R. JUAN DIEGO ECHAVARRÍA, H.R. HENRY CORREAL HERRERA, H.R. JHON JAIRO ROLDAN AVENDAÑO, H.R. CARLOS JULIO BONILLA SOTO, H.R. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO, H.R. EDGAR GOMEZ ROMÁN, H.R. JUAN CARLOS REINALES, H.R. NILTON CÓRDOBA MANYOMA, H.R. JUAN CARLOS LOZADA VARGAS, H.R. FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS, H.R. JULIAN PEINADO RAMIREZ, H.R. ALEJANDRO VEGA PEREZ, H.R. CRISANTO PISSO MAZABUEL, H.R. VICTOR MANUEL ORTIZ JOYA, H.R. SILVIO CARRASQUILLA, H.R. JEZMI BARRAZA ARRAUT, H.R. ANDRES CALLE, H.R. ALVARO MONEDERO RIVERA, H.R. ELIZABETH JAY-PANG DIAZ, H.R. KELYN JOHANA GONZALEZ, H.R. LUCIANO GRISALES LONDOÑO, H.R. NEVARDO ENEIRO RINCON, H.R. JOSE LUIS CORREA LOPEZ, H.R. NUBIA LOPEZ MORALES, H.R. OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN, H.R. RODRIGO ARTURO ROJAS LARA, H.R. ADRIANA GOMEZ MILLÁN, H.R. FLORA PERDOMO ANDRADE, H.R. ALEXANDER BERMUDEZ LAZO, H.R.	Asignar una renta vida a todos los ciudadanos mayores de edad residentes en el territorio nacional registrados en el SISBEN, equivalente al umbral internacional de pobreza
---	------------------	--	--	---

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfono PBX:**

(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**

**desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:** 120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



			HERNÁN ESTUPIÑÁN CALVACHE, H.R. ANGEL MARIA GAITÁN PULIDO	
6	103 DE 2020 S	Por la cual se establece un periodo de gracia para la movilidad entre regímenes del Sistema General de Pensiones, se suspende la aplicación del literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, y se dictan otras disposiciones	H.S. IVAN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ	Se concede un término para trasladarse de régimen, sin que implique la recuperación del régimen de transición

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



7	095 DE 2020 S	Por medio del cual se establece una alternativa en los requisitos para que las mujeres obtengan la pensión de vejez, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida	H.S. ALVARO URIBE VÉLEZ, H.S. YENNIFER KRISTIN ARIAS, H.S. NADIA BLEL SCAFF, H.S. MANUEL BITERVO PALCHUCAN, H.S. FABIAN GERARDO CASTILLO, H.S. LAURA ESTER FORTICH, H.S. HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ P., H.S. GABRIEL JAIME VELASCO, H.S. RUBY HELENA CHAGÜI SPATH, H.S. PAOLA ANDREA HOLGUÍN, H.S. CARLOS MANUEL MEISEL, H.S. AMANDA ROCIO GONZALEZ, H.S. MARIA DEL ROSARIO GUERRA, H.S. ERNESTO MACIAS TOVAR, H.S. FERNANDO NICOLAS ARAUJO, H.S. CIRO ALEJANDRO RAMIREZ, H.S. JOSE OBDULIO GAVIRIA, H.S. SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ, H.S. JOHN JAIRO SUAREZ, H.S. CARLOS FELIPE MEJIA, H.S. ALEJANDRO CORRALES, H.S. PALOMA SUSANA VALENCIA, H.R. YESICA ACOSTA, H.R. JUAN MANUEL DAZA, H.R. OSCAR DARIO PEREZ, H.R. JOSE JAIME UZCÁTEGUI, H.R. ESTEBAN QUINTERO, H.R. JUAN FERNANDO ESPINAL, H.R. MARGARITA RESTREPO, H.R. ENRIQUE CABRALES, H.R. JOHN JAIRO BERRIO, H.R. HÉCTOR ANGEL ORTIZ, H.R. CESAR EUGENIO	Facilitar el acceso a la pensión de vejez a las mujeres afiliadas al Régimen de Prima Media, permitiendo una alternativa en los requisitos para quienes no lograron reunir las semanas
---	------------------	---	--	--

**Sede Administrativa**

Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfono PBX:**

(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**

**desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:** 120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol





			MARTINEZ, H.R.LUIS FERNANDO GOMEZ, H.R. JOHN JAIRO BERMUDEZ, H.R. JAIRO CRISTANCHO H.R. JOSE VICENTE CARREÑO, H.R. JUAN DAVID VÉLEZ, H.R. EDWARD DAVID RODRIGUEZ, H.R. RUBÉN DARIO MOLANO, H.R. HERNÁN GARZON, H.R. MILTON HUGO ANGULO, H.R. ALVARO HERNÁN PRADA, H.R. JUAN PABLO CELYS, H.R. GABRIEL JAIME VALLEJO, H.R. OSCAR VILLAMIZAR, H.R. EDIAN BALLESTEROS, H.R. RICARDO FERRO	
--	--	--	--	--

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,  
desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



8	175 DE 2020 C	Por medio de la cual se crea el Fondo Especial de Ahorro Social para la pensión y el emprendimiento, se asigna un bono solidario para los recién nacidos de familias vulnerables y se dictan otras disposiciones	H.S. RUBY HELENA CHAGUI SPATH, H.S. ÁLVARO URIBE VÉLEZ, H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO, H.S. PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, H.S. NICOLAS PEREZ VÁSQUEZ, H.S. AMANDA ROCÍO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, H.S. MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, H.S. ERNESTO MACÍAS TOVAR, H.S. FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ, H.S. MARIA FERNANDA CABAL MOLINA, H.S. CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA, H.S. CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES, H.S. JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ, H.S. SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ, H.S. JOHN HAROLD SUAREZ VARGAS, H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, H.S. GABRIEL VELASCO OCAMPO, H.S. CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA, H.S. ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR, H.S. PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, H.R. YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, H.R. JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN, H.R. ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA, H.R. JOSÉ JAIME USCÁTEGUI PASTRANA, H.R. ESTEBAN QUINTERO CARDONA, H.R. JUAN	Crear este fondo para pensión y emprendimiento en favor de los recién nacidos cuyos padre o madre estén en el SISBEN niveles I o II para garantizarles un ingreso mínimo en su edad pensional o contribuir a la ejecución de un proyecto de emprendimiento. Este valor por cada hijo no podrá ser inferior a 5 smlmv
---	------------------	--	---	--

**Sede Administrativa**

Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfono PBX:**

(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**

**desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:** 120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



			FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ, H.R. ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA, H.R. ENRIQUE CABRALES BAQUERO, H.R. JOHN JAIRO BERRIO LÓPEZ , H.R. HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ, H.R. CÉSAR EUGENIO MARTÍNEZ RESTREPO, H.R. LUIS FERNANDO GÓMEZ BETANCOURT, H.R. JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS , H.R. EDWIN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, H.R. MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO, H.R. JAIRO GIOVANY CRISTANCHO TARACHE, H.R. JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO, H.R. JUAN DAVID VELEZ TRUJILLO, H.R. EDWARD DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, H.R. RUBÉN DARÍO MOLANO PIÑEROS, H.R. HERNÁN HUMBERTO GARZÓN RODRÍGUEZ, H.R. GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA, H.R. JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA, H.R. JUAN PABLO CELIS V., H.R. DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ, H.R. GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI, H.R. OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES, H.R. EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA, H.R. RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO	
--	--	--	--	--

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfono PBX:**

(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**

**desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:** 120

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



9	189 DE 2020 C	Por la cual se crea el subsidio ingreso mujer	H.R. MARTHA VILLALBA HODWALKER, H.S. ARMANDO BENEDETTI, H.S. MARITZA MARTINEZ ARISTIZABAL, H.S. JUAN FELIPE LEMOS URIBE, H.R. ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA, H.R. MONICA VALENCIA MONTAÑA, H.R. MONICA MARIA RAIGOZA MORALES, H.R. NORMA HURTADO SANCHEZ, H.R. SARA HELENA PIEDRAHITA LIONS, H.R. TERESA DE JESUS HENRIQUE, H.R. MILENE JARAVA DIAZ, H.R. CRISTIAN J. MORENO VILLAMIZAR, H.R. HERNANDO GUDA PONCE, H.R. JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ, H.R. JOSE EDILBERTO CAICEDO S.	Este subsidio contribuirá a superar la situación de debilidad e inferioridad económica de subsistencia de la mujer cabeza de familia, a través de un subsidio de los estratos 1 y 2 que se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad
10	239 DE 2020 C	Por medio de la cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones	H.R. JULIÁN PEINADO RAMÍREZ, H.R. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ, H.R. ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS, H.R. CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO, H.R. ELOY CHICHÍ QUINTERO ROMERO, H.R. JUAN CARLOS LOZADA VARGAS, H.R. OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN	Busca consolidar una política pública para la población campesina garantizando mejores condiciones de vida, dignidad, de acuerdo a sus necesidades como objeto de su especial protección

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13

**Teléfono PBX:**

(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,****desde teléfono fijo:**

018000 112518

**Celular desde Bogotá:** 120[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



11	421 DE 2020 C	Por medio del cual se toman medidas de transparencia con los usuarios, afiliados y pensionados del sistema general de pensiones	H.R. JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA, H.R. NORMA HURTADO SÁNCHEZ, H.R. FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN, H.R. JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO, H.R. ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL, H.R. JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA, H.R. JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ, H.R. JAIRO GIOVANY CRISTANCHO TARACHE	Delimitar actividades promocionales de las administradoras de pensiones para proteger a los usuarios en las decisiones relacionadas con la afiliación, traslado y cambio de régimen o administrador.
12	018 DE 2021 C	Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2 de la ley 797 de 2003 que modificó el literal e) del artículo 13 de la ley 100 de 1993	H.R. JUAN CARLOS WILLS OSPINA, H.R. BUENAVENTURA LEÓN LEÓN, H.R. ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN DE ARCE, H.R. CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN, H.R. DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE	El presente proyecto de ley tiene por objeto restablecer los derechos que le fueron conculcados a un grupo significativo de ciudadanos, preponderantemente de los sectores sociales más vulnerables, al omitirse la obligación constitucional de brindarles la doble asesoría previa a la decisión de afiliación o traslado entre regímenes pensionales, permitiendo por un breve lapso ese traslado que se viene tramitando por vía judicial, con altísimos costos para el Estado, la administración de justicia y los usuarios, siempre que los interesados cumplan las siguientes condiciones: - Hombres mayores de 52 años o mujeres mayores de 47 años. - Que hayan cotizado mínimo de 750 semanas

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



13	076 DE 2021 S	Por medio de la cual se otorga cuota de sostenimiento con cargo a la pensión del cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente	H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, H.S. RUBY HELENA CHAGÜI SPATH, H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO, H.S. AMANDA ROCIO GONZALEZ RODRIGUEZ, H.S. PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, H.S. FABIAN CASTILLO SUAREZ, H.R. JOHN JAIRO BERMÚDEZ GARCÉS, H.R. JUAN ESPINAL, H.S. JAVIER MAURICIO DELGADO, H.R. ENRIQUE CABRALES BAQUERO	Al cónyuge que se ha dedicado por 20 años o más a las labores domésticas del hogar y cuidado de los niños y que no realizó aportes al sistema, tendría una cuota del 50% de la mesada de la pensión de vejez o de invalidez
14	087 DE 2021 C	Por medio de la cual se promueve el acceso integral a seguridad social de pequeños y medianos cultivadores transformadores de caña de azúcar para la producción de panela	H.R. BUENAVENTURA LEÓN LEÓN, H.R. ALFREDO APE CUELLO BAUTE, H.R. CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN, H.R. ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, H.R. JUAN CARLOS WILLS OSPINA, H.R. ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN DE ARCE, H.R. JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, H.R. JOSÉ GUSTAVO PADILLA OROZCO, H.R. WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, H.R. NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO, H.R. FELIX ALEJANDRO CHICA CORREA, H.R. JOSÉ ELVER HERNÁNDEZ CASAS, H.R. GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ, H.R. NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY	Establece las condiciones para la afiliación y cotización de este grupo de población

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



			ALVARÁDO, H.R. DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, H.R. JAIME FELIPE LOZADA POLANCO, H.R. MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ, H.R. YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, H.R. FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO	
15	089 DE 2021 C	Por medio de la cual se modifica el monto de la pensión de vejez de personas con discapacidad	H.R. BUENAVENTURA LEÓN LEÓN, H.R. ALFREDO APE CUELLO BAUTE, H.R. CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN, H.R. ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, H.R. ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN DE ARCE, H.R. JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, H.R. JOSÉ GUSTAVO PADILLA OROZCO, H.R. WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, H.R. FELIX ALEJANDRO CHICA CORREA, H.R. EMETERIO JOSÉ MONTES DE CASTRO, H.R. JOSÉ ELVER HERNÁNDEZ CASAS, H.R. GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ, H.R. NICOLÁS ALBEIRO	Modifica el monto de la pensión

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



			<p>ECHEVERRY ALVARÁN, H.R. DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, H.R. JAIME FELIPE LOZADA POLANCO, H.R. MARÍA CRISTINA SOTO DE GÓMEZ, H.R. YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, H.R. FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO</p>	
16	099 DE 2021 C	Por medio del cual se establece el Ingreso Base de Cotización de los Trabajadores independientes	<p>H.R. BUENAVENTURA LEÓN LEÓN, H.R. ALFREDO APE CUELLO BAUTE, H.R. CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN, H.R. JUAN CARLOS WILLS OSPINA, H.R. ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN DE ARCE, H.R. JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, H.R. JOSÉ GUSTAVO PADILLA OROZCO, H.R. WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, H.R. NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO, H.R. FELIX ALEJANDRO CHICA CORREA, H.R. EMETERIO JOSÉ MONTES CASTRO, H.R. JOSÉ ELVER HERNANDÉZ C., H.R. GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ, H.R. NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN, H.R. DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, H.R. JAIME FELIPE LOZADA POLANCO, H.R. MARÍA</p>	Establecer el IBC de los contratistas con contrato de prestación de servicios y diferentes

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





			CRISTINA SOTO DE GOMÉZ, H.R. YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI, H.R. FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO	
17	101 DE 2021 S	Por medio de la cual se establece una alternativa en los requisitos para que las mujeres obtengan la pensión de vejez en el régimen de prima media con prestación definida	H.S. MILLA PATRICIA ROMERO SOTO, H.R. ENRIQUE CABRALES BAQUERO, H.R. JOHN JAIRO BERMUDEZ GARCES, H.R. RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS, H.R. JAIRO CRISTANCHO, H.R. HERNAN HUMBERTO GARZÓN, H.S. RUBY HELENA CHAGUI SPATH, H.R. JUAN ESPINEL, H.S. FABIAN CASTILLO SUAREZ, H.S. HONORIO MIGUEL ENRIQUEZ PINEDO, H.S. AMANDA ROCIO GONZALEZ, H.S. PAOLA HOLGUIN	Establece como requisitos alternativos que hayan cumplido 62 años y 1000 semanas
18	322 DE 2021 C	Por medio de la cual se regula la cotización a la seguridad social de los independientes y se dictan otras disposiciones reglamentarias para la UGPP	H.R. JOHN JAIRO BERRIO LÓPEZ, H.R. JAIRO GIOVANY CRISTANCHO TARACHE, H.R. OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES, H.R. NUBIA LÓPEZ MORALES, H.R.	Establece los conceptos de trabajadores independientes y la base para la cual deben cotizar al sistema

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



			ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN DE ARCE	
19	337 DE 2021 C	Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer las garantías de atención en salud en el Sistema General de Seguridad Social Integral	H.R. RICARDO ALFONSO FERRO LOZANO	Durante el periodo de reconocimiento de la pensión de vejez y el pago efectivo de las mesadas, se garantiza el servicio de salud
20	135 DE 2021 S	Por el cual se establece el reajuste anual de pensiones	H.S. ALEXANDER LÓPEZ MAYA	Establece que las pensiones se reajustarán anualmente según el incremento del salario mínimo
21	375 DE 2021 S	Por medio del cual se reduce la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados	H.S. ALEXANDER LÓPEZ MAYA	La cotización al régimen de salud de los pensionados con mesadas de hasta de 10 smlmv será del 4%
22	390 DE 2021 C	Por medio del cual se establece el subsidio económico al adulto mayor y se dictan otras disposiciones	H.R. OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, H.R. JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA, H.R. JOSÉ LUIS CORREA LÓPEZ	Un subsidio para los adultos mayores registrados en los niveles 1 y 2 de SISBEN que no gocen de pensión, cuyo monto no podrá ser inferior a la línea de pobreza

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



23	525 DE 2021 C	Por medio de la cual se modifica el monto de la pensión de vejez de personas con discapacidad	H.R. BUENAVENTURA LEÓN LEÓN, H.R. JUAN CARLOS WILLS OSPINA, H.R. ARMANDO ANTONIO ZABARAIN DE ARCE, H.R. JAIME FELIPE LOZADA POLANCO, H.R. JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, H.R. NICOLAS ALBEIRO ECHEVARRY ALVARÁN, H.R. JOSÉ GUSTAVO PADILLA OROZCO, H.R. FELIPE ANDRES MUÑOZ DELGADO, H.R. CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZÓN, H.R. EMETERIO JOSÉ MONTES, H.R. ADRIANA MATIZ VARGAS	Establece que las personas que padezcan una deficiencia síquica, mental, sensorial del 50% que cumplan 55 años y que hayan cotizado mil semanas, se les liquidará la prestación con el promedio del último año y un porcentaje del 80%.
24	531 DE 2021 C	Por medio de la cual se establecen disposiciones para la dignificación del trabajo en el sector agropecuario y de los pequeños campesinos trabajadores	H.R. LUCIANO GRISALES LONDOÑO, H.R. FELIX ALEJANDRO CHICA CORREA, H.R. CESAR EUGENIO MARTINEZ RESTREPO	Establecer disposiciones que garanticen el trabajo decente de los trabajadores rurales agropecuarios para garantizar el derecho al trabajo y la seguridad social con acceso a los mecanismos de protección social
25	551/2021 C	Por medio del cual se garantiza una pensión para quienes padecen una enfermedad terminal	H.R. DAVID RICARDO RACERO MAYORCA	Acceder a la pensión de invalidez para las personas que padecen una enfermedad terminal reduciendo el número de semanas a las establecidas en la ley

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



26	554 DE 2021 C	Por medio de la cual se establece el reajuste de las pensiones de acuerdo con el incremento del salario mínimo.	H.S. JOSE RITTER LOPEZ PEÑA, H.S. BERNER LEÓN ZAMBRANO ERAZO, H.S. JOHN MOISES BESAILE FAYAD, H.R. MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER, H.R. ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO, H.R. MONICA MARIA RAIGOZA MORALES, H.R. JORGE ENRIQUE BURGOS LUGO, H.R. HERNANDO GUIDA PONCE, H.R. CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR, H.R. NORMA HURTADO SÁNCHEZ, H.R. ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, H.R. JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ, H.R. JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE, H.R. FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN, H.R. HAROLD AUGUSTO VALENCIA INFANTE, H.R. MILENE JARAVA DÍAZ	Establecer que las pensiones se incrementarán con el mismo porcentaje que se incremente el salario mínimo legal mensual vigente para mesadas hasta de 5 smmv.
27	074 DE 2022 C	Por medio del cual se establece la Pensión Básica a la Persona Mayor y se dictan otras disposiciones	H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ, H.R. OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, H.R. HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, H.R. DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO, H.R. ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS, H.R. JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA, H.R. GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS, H.R. CARLOS FELIPE	Establece una pensión básica a las personas mayores que tengan más de 60 años e integrar los grupos A, B o C del SISBEN

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



			QUINTERO OVALLE, H.R. HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ	
28	252 DE 2022 C	Por la cual se modifica el artículo 2.1.8.4 del Decreto Reglamentario único del sector Salud y Protección Social 780 de 2016. Artículo 2.1.8.4 Garantía de la continuidad del aseguramiento en salud durante el trámite pensional	H.R. JUAN CARLOS WILLS OSPINA	Garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud a los afiliados que hayan radicado documentos para solicitar la pensión
29	266 DE 2022 C	Por medio de la cual se modifica la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones	H.R. MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS, H.R. DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ	Libertad de escogencia de los pensionados para que les consignen las mesadas pensionales en sus cuentas individuales o las que elijan
30	106 DE 2022 C	Por medio del cual se establece el ingreso base de cotización (IBC) de los independientes o ley de dignificación y protección de los trabajadores independientes	H.R. HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO	Establece el IBC independientes

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



### IX. LA PROPUESTA DE REFORMA

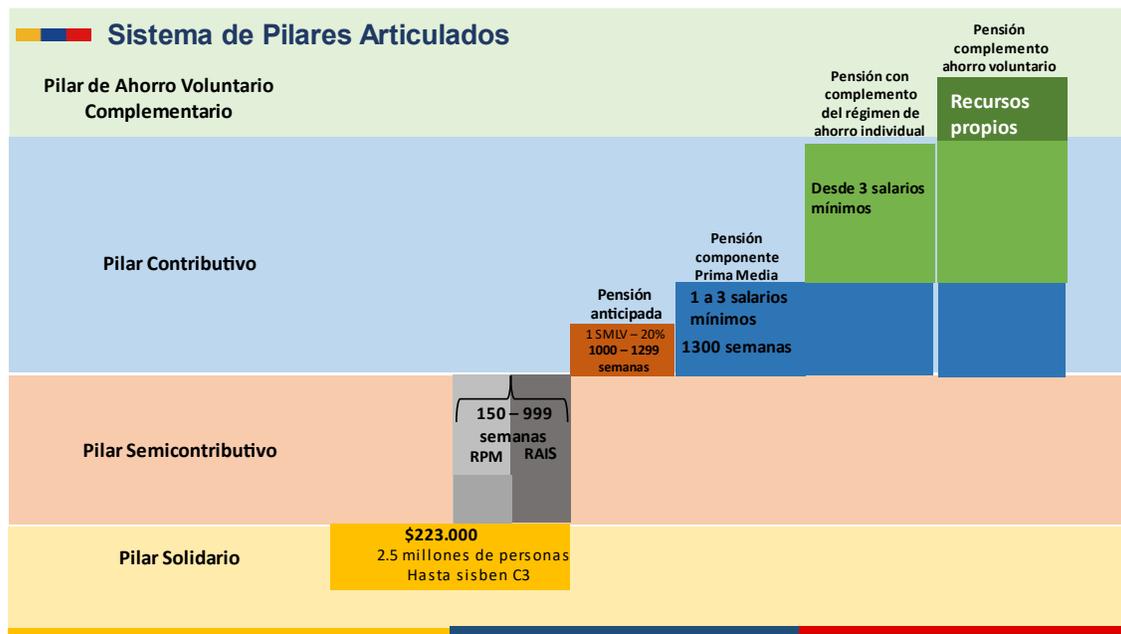


Tabla No. 6. Fuente Propia.

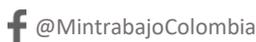
Algunos de las temáticas abordadas en la propuesta de reforma fueron expresados en las proposiciones remitidas por ciudadanos y organizaciones en el mecanismo dispuesto por el Ministerio del Trabajo. En efecto, la figura de la pensión anticipada, el subsidio a las personas mayores, el cumplimiento de mandatos de organismos internacionales, la necesidad de revisar los programas de retiro dado su desfinanciamiento, una mayor flexibilidad del sistema pensional para personas en situación de discapacidad, la aplicación del enfoque de género en las pensiones, la incorporación de un sistema de pilares, seguro previsional o régimen subsidiado, y la reducción del requisito de semanas para las mujeres, fueron tópicos puestos en consideración por la sociedad civil.

El articulado que se presenta en el proyecto de Ley se organiza a través de 90 artículos organizados en 17 capítulos, a saber: I) Disposiciones Generales, II) Características del Sistema, III) Características de los Pilares, IV) Fondo de Solidaridad Pensional, V) Cotización por semanas, VI) Pensión Integral de Vejez, VII) Beneficios Especiales frente a la Pensión de Vejez, VIII) Pensión de Invalidez, IX) Pensión de Sobrevivientes, x) Otras Prestaciones, XI) Administración y financiamiento del componente complementario de ahorro individual del pilar contributivo XI) administradora del componente de prima media del pilar contributivo, XII) Administradora del componente de prima media del pilar contributivo-Colpensiones, XIII) Rectoría del sistema, XIV) Régimen de transición, XV).

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Sistema de información para la protección social integral para la vejez, XVI) Servicios de bienestar para la vejez y XVII) Disposiciones finales.

## PRINCIPIOS

En el artículo 4 del proyecto de Ley se señalan quince principios que rigen el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, a saber: los emanados directamente de la Constitución Política de Colombia y de la Jurisprudencia Constitucional como son la Universalidad, la Solidaridad, la Dignidad, la Igualdad, la Eficiencia, la Irrenunciabilidad, el respeto a los Derechos adquiridos, los derechos en curso de consolidación y la Progresividad del derecho.

Lo anterior se complementa con principios emanados de instrumentos del Derecho Internacional de la Seguridad Social como son los Convenios y Recomendaciones de la OIT, la Declaración de Filadelfia, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de la OEA y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, como son el Financiamiento colectivo, el Diálogo Social y el Enfoque de Género y Diversidad.

También se precisan algunos principios contemplados en el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, con el fin de superar las problemáticas presentadas con el Sistema Dual, como son la Integralidad, la Unidad, la Participación y la Sostenibilidad financiera-actuarial a largo plazo.

## DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE PILARES

Conforme al artículo 3 del Proyecto de Ley, el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez está estructurado por los siguientes pilares: Pilar Solidario, Pilar Semicomunitario, Pilar Contributivo, el cual a su vez se integra por el Componente de Prima Media y el Componente Complementario de Ahorro Individual, y finalmente, el Pilar de Ahorro Voluntario.

A continuación, se describen las características de ámbito de aplicación, requisitos, características y prestaciones de cada uno de ellos:

**Pilar Solidario.** Este Pilar está dirigido a cubrir a las personas que cumplan con los siguientes requisitos: *a)* Ser ciudadano(a) colombiano(a); *b)* Tener mínimo sesenta y cinco (65) años de edad; *c)* Integrar el grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, conforme a la focalización que establezca el Gobierno Nacional; *d)* Acreditar residencia en el territorio colombiano con un mínimo de diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder al beneficio.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Las personas beneficiarias de este Pilar obtendrán una Renta Básica Solidaria correspondiente como mínimo a la línea de pobreza extrema que se certifique para el año 2024, la cual se actualizará anualmente a partir del primero de enero de conformidad con la variación en el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE. Estas prestaciones se financiarán solidariamente con recursos del Sistema de Protección Social, del Presupuesto General de la Nación y podrán tener cofinanciación con los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

La administración de este Pilar y el trámite de vinculación se realizará ante el Departamento para la Prosperidad Social - DPS - o la entidad que el Gobierno Nacional defina, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Las características particulares de este Pilar se desarrollan en el artículo 17 del proyecto de ley.

**Pilar Semicontributivo.** Este Pilar está dirigido a cubrir a las personas que, habiendo cotizado al sistema, a los 65 años de edad no hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión contributiva.

Este Pilar contempla los siguientes esquemas de protección, a saber:

Está integrado por las personas afiliadas al sistema que a los sesenta y cinco (65) años de edad no hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión contributiva habiendo cotizado al sistema, por lo que podrán acceder a un Beneficio Económico, que se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación y con sus propios aportes a través de los distintos mecanismos que se adopten para ello.

Dentro de este pilar también se incluyen las personas que estén en el Programa de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, de acuerdo con la reglamentación que se encuentre vigente.

El Beneficio en este Pilar no será sustituible por muerte, ni heredable, y se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación y con los propios aportes de los(as) afiliados(as) a través de los distintos mecanismos que se adopten para ello.

La coordinación, organización y trámites administrativos en este Pilar se realizarán ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, de conformidad con el capítulo XI del Proyecto de Ley y la reglamentación que se expida para tal efecto.

Las características particulares de este Pilar se desarrollan en los artículos 3, 13, 14 y 18 del Proyecto de Ley.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





**Pilar Contributivo.** Este Pilar está dirigido a cubrir a los(as) trabajadores(as) dependientes e independientes, servidores(as) públicos y a las personas con capacidad de pago para efectuar cotizaciones sobre un ingreso igual o superior a un (1) salario mínimo legal vigente.

La cotización al Pilar Contributivo se mantiene en un 16% del Ingreso Base de Cotización. Los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores el 25% restante. Quienes tengan un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, *deberán realizar un aporte adicional sobre su ingreso base de cotización.*

Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el IVA.

Para efectos de facilitar el acceso a las prestaciones de este Pilar se establecen disposiciones especiales en materia de cotización:

1. **Sistema actuarial de equivalencias.** Se podrán disponer de los recursos cotizados y ahorrados en el Componente Complementario de Ahorro Individual con el fin de acreditar el requisito de semanas mínimas para adquirir el derecho a la pensión en el Componente de Prima Media, a través de un sistema actuarial de equivalencias que calcule el valor de las semanas, el cual será reglamentado por el Gobierno Nacional.
2. **Trabajo rural.** Las personas que desarrollan una actividad económica principal que estén ubicados en el área rural, centro municipal o centros poblados y sus ingresos sean estacionales, podrán realizar la cotización de hasta por seis (6) meses hacia futuro en un mismo año calendario en un solo pago, aportando sobre el ingreso base del año en que se realiza el aporte. En todo caso el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones operativas.
3. **Cotización por semanas.** La afiliación al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez de los(as) trabajadores(as) dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por días, en virtud de un trabajo a tiempo parcial, o de los(as) trabajadores(as) independientes que perciban un ingreso mensual inferior a un (1) smlmv, la cotización se realizará de acuerdo con el número de días laborados y sobre un monto no inferior a un salario mínimo legal diario vigente.

Las prestaciones a las que pueden acceder en este Pilar son: la Pensión Integral de Vejez, la Pensión de Invalidez, la Sustitución Pensional por muerte del Pensionado, la Pensión de

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Sobrevivientes por muerte del afiliado y el Auxilio Funerario. Subsidiariamente también podrán acceder a la Indemnización sustitutiva y/o devolución de saldos de la pensión de invalidez y sobrevivientes.

### i) **Pensión Integral de Vejez**

El monto de la Pensión Integral de Vejez estará conformado por una única pensión reconocida y pagada en el Componente de Prima Media por parte de COLPENSIONES.

Este Pilar está compuesto por dos componentes, a saber:

**1. El Componente de Prima Media.** Está integrado por todas las personas afiliadas al sistema y recibirá las cotizaciones por los ingresos base de cotización entre un (1) smlmv y hasta tres (3) smlmv. Las prestaciones en este pilar se financian con recursos del Fondo Común de Vejez y del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo que se propone crear en el proyecto de Ley, y se determinan a través de un mecanismo de prestación definida. Los parámetros para acceder a una pensión de vejez se mantienen:

- Los requisitos para acceder a la Pensión Integral de Vejez son: i) 1300 semanas de cotización y haber cumplido 57 años de edad si es mujer, o sesenta y 62 años de edad si es hombre.

- El monto de la pensión de vejez se obtiene restándole a 65,5 la mitad del número de salarios mínimos legales mensuales vigentes a los que corresponde el IBL, con la posibilidad de aumentar en un 1,5% por cada 50 semanas adicionales a las 1300 hasta llegar a un monto máximo de 80% de tasa de reemplazo.

**2. El Componente de Ahorro Individual.** recibirá las cotizaciones por la parte del ingreso base de cotización que exceda los tres (3) smlmv y hasta los veinticinco (25) smlmv, cuyas prestaciones se financian con el monto de las cotizaciones realizadas y sus respectivos rendimientos financieros. Este Componente propende por complementar el valor de la prestación obtenida en el Componente de Prima Media, para formar en conjunto la Pensión Integral de Vejez.

Quienes tengan un Ingreso Base de Cotización que exceda tres (3) smlmv podrán seleccionar su Administradora de Fondo de Pensiones en el Componente Complementario de Ahorro Individual de dicho Pilar Contributivo, atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo XI del Proyecto de Ley.

La Administradora de Fondos de Pensiones del Pilar Contributivo en el Componente Complementario de Ahorro Individual certificará y remitirá a la Administradora del Componente de Prima Media Colpensiones lo siguiente:

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



(i) El monto existente en la cuenta de ahorro individual del afiliado, compuesto por los aportes, sus rendimientos y el bono pensional que se emite a su favor, por cuenta de las cotizaciones sobre la porción del IBC que exceda de tres (3) smlmv realizadas en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida antes de la entrada en vigencia del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.

(ii) El valor de la prestación del Componente Complementario de Ahorro Individual se calculará a partir del valor existente en la cuenta de ahorro individual del(la) afiliado(a) y con la fórmula actuarial correspondiente a una renta mensual hasta su fallecimiento y la sustitución a sus beneficiarios de ley, por el tiempo a que ellos tengan derecho.

Una vez se hayan determinado las cuantías en los dos componentes del Pilar Contributivo, se integrará una sola pensión que será reconocida y pagada por la Administradora del Componente de Prima Media, o a través del mecanismo que defina el Gobierno Nacional. La prestación que se genera en el Componente de Prima Media será financiada con los recursos del fondo común, y se complementará con el giro de los recursos de la anualidad vitalicia que se haya generado en el Componente Complementario de Ahorro Individual.

En el pilar contributivo, también existen otras pensiones especiales dirigidas a aumentar la cobertura de este Pilar, a saber:

**1. Prestación Anticipada.** A los(as) afiliados(as) que no estén en el régimen de transición y que cumplan 65 años de edad y que después de hacer uso del sistema actuarial de equivalencias no reúnan las semanas mínimas para acceder a la pensión de vejez del Pilar Contributivo y que tengan más de (1000) semanas cotizadas, podrán disfrutar de la prestación anticipada de vejez que será equivalente a un salario mínimo mensual vigente, y de su mesada se le descontará el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar las mil trescientas (1300) semanas

**2. Pensión Familiar.** se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los(as) cónyuges o cada uno(a) de los(as) compañeros(as) permanentes, cuyo resultado es el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener una pensión integrada de vejez del Pilar Contributivo.

**3. Pensión especial para madres o padres con hijo(a) invalido.** Tendrá derecho a recibir la pensión de vejez a cualquier edad, la madre trabajadora o el padre trabajador cuyo hijo padezca invalidez física o mental, debidamente calificada y hasta tanto permanezca en este estado y continúe como dependiente de la madre o del padre, siempre que haya cotizado al Sistema cuando menos el mínimo de semanas exigido en el Componente de Prima Media para acceder a la pensión de vejez. Este beneficio se suspenderá si la madre trabajadora o el padre trabajador se reincorpora a la fuerza laboral.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



## Beneficios

Se propone la inclusión de un beneficio especial dirigido a facilitar el acceso a la pensión por parte de las mujeres encargadas del cuidado de hijos, así:

**Beneficio de semanas para mujeres con hijos.** Las mujeres que cumplan la edad mínima para acceder a la pensión y no tengan las semanas establecidas en el Componente de Prima Media, podrán obtener el beneficio de disminuir en cincuenta semanas por cada hijo(a) nacido(a) vivo(a) o adoptivo(a) el número de semanas requeridas, hasta llegar a un mínimo de 1150 semanas por un máximo de 3 hijos(as). Este beneficio solo será aplicable para aquellas mujeres que luego de haber agotado el sistema actuarial de equivalencias, cuando se tienen disponibles recursos en el Componente Complementario de Ahorro Individual, no alcancen a completar el requisito de las semanas mínimas establecidas en el Componente de Prima Media para acceder a la Pensión Integral de Vejez. Este beneficio no se podrá utilizar para incrementos adicionales a las semanas mínimas requeridas con el fin de aumentar la tasa de reemplazo.

### ii) Pensión por Invalidez

Los parámetros para el reconocimiento de la Pensión de Invalidez se mantienen y actualizan conforme al precedente jurisprudencial derivado principalmente de las sentencias C-1316/00, C-428/09, C-020/15, C-458/15, SU-313/20 de la Corte Constitucional y SL 4951-16, SL 4567-19, SL 4276 -20 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia:

- Se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.
- Tendrá derecho a la pensión de invalidez el(la) afiliado(a) que sea declarado inválido y haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de la enfermedad o del accidente. Los(as) menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria. Cuando el(la) afiliado(a) haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años.
- El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a:
  - o El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el(la) afiliado(a) tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



○ El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el(la) afiliado(a) tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.

- La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación.

Dentro de esta prestación, en caso de no cumplir el (la) afiliado(a) con los requisitos legales establecidos, se podrá otorgar una indemnización sustitutiva y/o devolución de aportes.

### iii) Pensiones de Sobrevivientes

Los parámetros para el reconocimiento de las prestaciones por muerte se actualizan conforme al precedente jurisprudencial en la materia derivado principalmente de las sentencias C-1094/03, C-111/076, C-1035/08, C-556/09, C-066/16, C-515/19, C-034/20 de la Corte Constitucional, CE-SUJ2-016-19 y SUJ-029-CE-S2-22 del Consejo de Estado y SL 1727 de 2020 de la Corte Suprema de Justicia:

- Tendrán derecho: i) Los miembros del grupo familiar del(a) pensionado(a) por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca y, ii) Los miembros del grupo familiar del(a) afiliado(a) al sistema que fallezca, siempre y cuando éste(a) hubiere cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los 3 últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

- Se distingue el reconocimiento vitalicio o temporal de estas prestaciones.

- Se detalla la forma de distribución de la Sustitución Pensional y de la Pensión de Sobrevivientes en los casos de relaciones sucesivas, convivencia simultánea cuando existe cónyuge y compañera o compañero permanente supérstite

- El monto mensual de la sustitución pensional por muerte del(a) pensionado(a) será igual al 100% de la pensión que aquel(la) disfrutaba.

- El monto mensual de la pensión total de sobrevivientes por muerte del afiliado(a) será igual al 45% del ingreso base de liquidación más 2% de dicho ingreso por cada 50 semanas adicionales de cotización a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, sin que exceda el 75% del ingreso base de liquidación.

Dentro de esta prestación, en caso de no cumplir el (la) afiliado(a) con los requisitos legales establecidos, se podrá otorgar una indemnización sustitutiva y/o devolución de aportes.

### iv) Financiamiento de las Pensiones de Invalidez y Sobrevivientes

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Las pensiones de invalidez y sobrevivientes se financiarán con cargo a la equivalencia de los tiempos aportados en el Componente de Prima Media, el bono pensional a que hubiere lugar, los aportes y rendimientos en el Componente Complementario de Ahorro Individual y la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión. La suma adicional estará a cargo de la aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de invalidez y de sobrevivientes o por el mecanismo que determine el Gobierno Nacional.

Las pensiones de invalidez y sobrevivientes se reconocerán por la Administradora del Componente de Prima Media, quien deberá contratar un seguro previsional o el mecanismo que defina el Gobierno Nacional para el cubrimiento de estas contingencias, su financiación se llevará a cabo con las cotizaciones realizadas al Componente de Prima Media y con el valor de los ahorros realizados al Componente Complementario de Ahorro Individual, el valor del bono pensional si a ello hubiere lugar y la suma adicional a cargo de la aseguradora.

Las Pensiones se ajustarán anualmente conforme al IPC. No obstante, las prestaciones que se reconozcan en el Componente de Prima Media cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario. Por su parte, el valor de la prestación reconocida en el Componente Complementario de Ahorro Individual se ajustará anualmente por IPC.

#### **v) Auxilio Funerario**

También se reconoce un auxilio funerario a la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un(a) afiliado(a) o pensionado(a), tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a 10 veces dicho salario.

### **INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN**

Para las pensiones de invalidez y sobrevivientes el ingreso base para liquidar será el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el(la) afiliado(a) durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior, actualizados según el IPC certificado por el DANE.

### **PILAR DE AHORRO VOLUNTARIO**

Lo integran las personas que hagan un ahorro voluntario a través de los mecanismos que existan en el sistema financiero, según el régimen que establezca la Ley. A este pilar no se le aplicarán los principios y disposiciones del Proyecto de Ley. El ahorro en el Pilar voluntario y sus rendimientos financieros sólo gozarán de los mismos beneficios que la Ley concede a las cuentas de ahorro en términos de inembargabilidad.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





## RECTORÍA DEL SISTEMA

En el capítulo XIII del proyecto de Ley se hace referencia a la Rectoría del Sistema atendiendo a la necesidad de contar con una estructura para la estructuración, evaluación y seguimiento de la política pública de protección integral a la vejez; así mismo, de gerencia y de gobernanza de las instituciones y del Sistema que, no solamente gestione y sugiera líneas de acción, sino que permita plantear alternativas a las barreras de acceso que se presentan ante el goce efectivo de los derechos de la protección social.

Para estos efectos se crea el Sistema Nacional de Protección Social Integral para la Vejez cuyas instancias serán el Consejo Nacional de Protección a la Vejez y el Comité Técnico, entendiendo que estos procesos requieren identificación y claridad sobre la gestión, actores y una estructura de rectoría, hoy día ausente y dispersa por todo el sistema de seguridad social; y el fortalecimiento de la gobernanza de prestaciones, que requiere de un marco institucional que le dé soporte a todos los desarrollos de los componentes del sistema.

El Consejo Nacional de Protección para la Vejez sería un organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con los beneficios y prestaciones del Sistema, cuyas funciones principales se enmarcarían en asesorar, evaluar y sugerir medidas pertinentes para el adecuado desarrollo del Sistema Integral de Protección Social para la Vejez y proponer al Gobierno Nacional las estrategias para desarrollar la Política Pública de Protección para la Vejez.

A su vez, la Comisión Técnica del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez sería la encargada de la coordinación, orientación y ejecución de las estrategias y planes de acción fijadas en la Constitución y la Ley.

Se busca con estas instancias, además, establecer criterios y condiciones de medición y seguimiento, así como métodos para que la toma de decisiones se realice en virtud de estudios técnicos, financieros y actuariales.

## RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Como ha sido tradicional en la configuración de las reformas pensionales, se hace necesario establecer algunas reglas de transición para aquellos afiliados(as) al actual sistema de seguridad social en pensiones, que se encuentran cerca de cumplir los requisitos para alcanzar una pensión de vejez bajo las actuales condiciones del Sistema.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



En ese sentido, el artículo 76 del Proyecto de Ley se establece que a las personas que, a la entrada en vigencia de este Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, cuenten con mil (1000) semanas cotizadas, se les continuará aplicando en su totalidad la Ley 100 de 1993.

También se establece que las personas que sean beneficiarias del régimen de transición, es decir, tengan mil (1000) o más semanas cotizadas o tiempos de servicios y que les falten menos de diez (10) años para tener la edad de pensión, tendrán cuatro (4) años para trasladarse entre los regímenes estipulados en la Ley 100 de 1993, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014, contados a partir de la fecha en que entre en vigencia la nueva Ley.

Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez.

## **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LA VEJEZ**

En el Capítulo XV del Proyecto de Ley se propone la creación del Sistema Público Único Integrado de Información de Protección Social Integral para la Vejez, que permita la toma de decisiones en todos los niveles e instancias, generando datos abiertos para la gestión integral del sistema, cuyos criterios de funcionamiento, accesibilidad e interoperabilidad serán definidos por el Ministerio del Trabajo, la UGPP y Colpensiones, a partir de la consolidación de la información, la unificación de los sistemas de información, que permitan fortalecer e incorporar procesos de análisis.

El Sistema de Información de la Protección Social Integral para la Vejez debe ser transversal a todo el Sistema para garantizar transparencia y acceso en línea y tiempo real a la información. Se construye con tecnología de última generación que se actualiza automáticamente mientras captura en forma directa e indeleble todas las actividades del Sistema, las distribuye en bases de datos encriptados y las organiza en cadenas de bloques; contará con procesamiento digital de imágenes y demás tecnologías de última generación y ejecutará la analítica con Inteligencia Artificial (IA) que crea los módulos de información del Sistema y organiza ordenada y coherentemente el registro de todas las operaciones de cada uno de los integrantes del Sistema para proporcionar datos abiertos a los procesos de participación y control social.

El Ministerio del Trabajo tendrá la responsabilidad de diseñar y desarrollar el Sistema de Información de la Protección Social Integral para la Vejez y de garantizar el compromiso de todos los integrantes del mismo y la fluidez de la información para su funcionamiento, enmarcado en una orientación de servicio al ciudadano para continuar fortaleciendo los mecanismos de intercambio de información con todos los actores que garanticen eficiencia.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol





Se establece la obligación para todos los integrantes del Sistema de incorporar la información al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, con el fin de fortalecer la estructura de gobernanza de la información, así como los aspectos referentes a seguridad de la información y protección de datos.

## SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS PARA LA VEJEZ

En el Capítulo XVI se establece que el Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales, deberán definir e implementar planes de servicios y descuentos especiales para adultos mayores, promover la inclusión dentro de los programas regulares de bienestar y servicios sociales de las entidades públicas de carácter nacional, del sector privado y de las Cajas de Compensación Familiar.

Asimismo, los Departamentos, Distritos, Municipios participarán de manera directa a través de sus Planes de Desarrollo en los Planes de Acción para la Protección Social de los beneficiarios al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.

Para estos efectos el Ministerio del Trabajo promoverá la coordinación y cooperación con las Cajas de Compensación Familiar de programas y servicios dirigidos a los beneficiarios al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.

## OTRAS DISPOSICIONES

En el artículo 80 del Proyecto de Ley, en aras de garantizar un adecuado tránsito legislativo que permita salvaguardar la información y los recursos de los afiliados al Sistema General de Pensiones y Servicios Sociales Complementarios, se establece que mientras se consolida el Sistema de Información para la Protección Social Integral para la Vejez establecido en esta ley, las entidades e instituciones de este sistema tendrán acceso a las bases de datos de entidades públicas y privadas que administren información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En el artículo 81 del Proyecto de Ley, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1502 de 2011, *por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia*, se establece que las entidades e instituciones del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, las asociaciones gremiales, las asociaciones de usuarios y las instituciones públicas que realizan la intervención, supervisión y control, procurarán una adecuada educación de los afiliados respecto de las características y funcionamiento de los pilares del Sistema y en particular, de los derechos que les corresponden y los mecanismos para su ejercicio y defensa.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Por otro lado, el artículo 82, señala que son inembargables los recursos de los fondos de ambos componentes del Pilar Contributivo, las sumas abonadas en las cuentas individuales de ahorro pensional y sus respectivos rendimientos, las sumas destinadas a pagar los seguros de invalidez y de sobrevivientes, las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de entidades financieras y cooperativas, los bonos pensionales y los recursos para el pago de los bonos y cuotas partes de bono.

También se precisa que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y las contenidas en esta ley; en el evento en que la persona haya sido beneficiaria del mecanismo correspondiente a la pensión anticipada, solo podrá ser embargado el excedente luego de descontar el aporte obligatorio de cotización.

A su vez, el artículo 83 señala que el derecho de los afiliados a las pensiones del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez y demás prestaciones que se prevén en esta Ley es imprescriptible. De igual manera, no prescribirán las acciones para exigir el pago de las obligaciones pensionales, cualquiera sea su origen, que permitan la financiación de dichas prestaciones, como son entre otros los aportes, los bonos pensionales, cálculos actuariales por omisión, reservas actuariales, títulos pensionales y cuotas partes.

En el artículo 84 se reitera que las autoridades y entidades del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez que incumplan con sus obligaciones estarán sujetas a las sanciones establecidas en las Leyes ya vigentes.

En el artículo 85, siguiendo los lineamientos tributarios actuales, se propone que los recursos de los Pilares Básico Solidario, Semiccontributivo y Contributivo, los recursos de los fondos para el pago de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales y los recursos del fondo de solidaridad pensional, gozan de exención de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de cualquier origen, del orden nacional. Adicionalmente, estarán exentos del impuesto sobre la renta y complementarios: la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, las cajas y fondos de previsión o seguridad social del sector público, mientras subsistan, las sumas abonadas en las cuentas de ahorro individual del Componente Complementario de Ahorro Individual y sus respectivos rendimientos, y las sumas destinadas al pago de los seguros de invalidez y de sobrevivientes.

Por su parte, estarán exentos del impuesto a las ventas: los servicios prestados por las administradoras dentro del Pilar Contributivo, los servicios de seguros y reaseguros que prestan las compañías de seguros para invalidez y sobrevivientes.

De igual forma, los aportes obligatorios que se efectúen al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



ganancia ocasional. Los aportes a cargo del empleador serán deducibles de su renta. Los aportes voluntarios se someten a lo previsto en el artículo 55 del Estatuto Tributario.

En el artículo 86 se propone que el Ministerio del Trabajo en coordinación con las autoridades territoriales, procurará que las formas comunitarias, campesinas, solidarias y populares cuenten con acciones de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, así como protección en riesgos laborales, y acceso al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, cuando estas así lo requieran, particularmente en aquellas actividades como mingas, trabajo en acueductos comunitarios, mantenimiento de edificios, redes eléctricas, calles o caminos destinados al servicio de las comunidades u organizaciones. También reglamentará lo relativo al reconocimiento de conocimientos y saberes previos que puedan contribuir al fortalecimiento y empoderamiento de las comunidades, entre ellos, el reconocimiento de saberes ancestrales que contribuyan a la salud en el trabajo y la atención de accidentes de trabajo. Bajo este mismo entendido, será reconocido el trabajo de las poblaciones pescadoras y anfibias que desarrollan tareas dirigidas a asegurar la subsistencia de sus comunidades.

En el artículo 87 se establece un término para adelantar las acciones administrativas respecto de las pensiones reconocidas; dicha disposición es concordante con lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C-835 de fecha 23 de septiembre de 2003, en los siguientes términos:

*“(…) Ahora bien, se ha visto el inciso tercero del artículo 20 dispone que la revisión podrá solicitarse **en cualquier tiempo**. Es decir, que en relación con el procedimiento señalado para el recurso extraordinario de revisión no opera el término de dos años que prescribe el Código Contencioso Administrativo, ni el término de seis meses que prevé el artículo 32 de la ley 712 de 2001 para su interposición, cuando quiera que se trate de los actos estipulados como revisables en términos del artículo 20 de la ley 797 de 2003.*

*Entonces, la expresión "en cualquier tiempo", ¿es constitucional? La respuesta es no.*

*En efecto, a partir del principio según el cual no hay derecho sin acción, ni acción sin prescripción o caducidad, salta a la vista la inseguridad jurídica en que se desplomaría el universo de los derechos adquiridos, de las situaciones jurídicas subjetivas ya consolidadas en cabeza de una persona, de la confianza legítima, y por supuesto, de la inmutabilidad que toda sentencia ejecutoriada merece al cabo de un tiempo debidamente determinado por la ley: la resolución de los conflictos de derecho no puede abandonarse a la suerte de un ad calendas graecas. Paradójicamente, considerando que el recurso extraordinario de revisión se instituyó para el restablecimiento de la justicia material, con la indeterminación que la norma exhibe se allanaría el camino para el advenimiento de lo contrario, pues, ¿de qué justicia social podría hablarse en un país en el que todos los actos que reconocen sumas periódicas de dinero o pensiones se hallarían sin remedio bajo la férula de una perpetua inseguridad jurídica? La norma bajo examen bien puede perseguir un fin constitucionalmente válido, como sería la defensa del Tesoro Público. Sin embargo, a la luz de sus consecuencias resulta notoriamente irracional y desproporcionada. Valga recordar que el procedimiento es vehículo*

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



*impulsor y definitorio de los derechos, deberes y garantías que la Constitución Política y la ley establecen a favor de las personas.*

*En este orden de ideas la locución reseñada resulta lesiva del debido proceso (art. 29 C.P.), de la pronta y debida justicia (art. 229 C.P.) y del imperio del Estado Social de Derecho que a todos nos concierne observar y mantener (art. 1 C.P.), en la medida en que desborda y contradice el campo de acción que el artículo 89 superior le demarca al legislador, el cual, precisamente, le encomienda a éste la función de propugnar por la integridad del orden jurídico, que de suyo debe proteger los derechos de todas las personas frente a la acción u omisión de las autoridades públicas. Consecuentemente, la Corporación declarará la inexecutable de la expresión examinada.*

*Igualmente, los vicios que afectan a la expresión "en cualquier tiempo", contenida en el tercer inciso del artículo 20 impugnado, dada su conexidad temática y teleológica, hacen metástasis en la misma expresión "en cualquier tiempo", vertida en el primer inciso del mismo artículo; motivo por el cual la decisión de inexecutable las comprenderá por igual, según se verá en la parte resolutive de esta sentencia.*

*Consecuentemente, la solicitud de revisión que establece el artículo 20 acusado deberá formularla el respectivo funcionario, de acuerdo con la jurisdicción que envuelva al acto administrativo, dentro del término establecido en el artículo 187 del Código Contencioso Administrativo, o dentro del término previsto en el artículo 32 de la ley 712 de 2001. Términos que en todo caso tienen fuerza vinculante a partir de este fallo.(...)"*

Ahora bien, buscando construir sobre lo construido y atendiendo a la institucionalidad desarrollada desde la creación del Instituto de Seguros Sociales y la derivada de la Ley 100 de 1993, en el artículo 88 del proyecto de ley, se proponen unas facultades extraordinarias al Presidente de la República para que en el término de seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, determine los ajustes en la estructura, administración, recursos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las nuevas funciones de Colpensiones y del Ministerio del Trabajo para armonizarlas con el resto de su estructura.

Se propone que el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre en vigencia el 01 de enero de 2025, tiempo suficiente para que la institucionalidad del Sistema se adapte al nuevo marco legal, tal como se señala en el artículo 87.

## **DEROGATORIAS**

Finalmente, frente a las derogatorias, el proyecto de ley adopta, por un lado, la derogatoria tácita de todas las normas que le sean contrarias y, por otro lado, la derogatoria expresa, ya sea porque el proyecto de Ley contempla disposiciones similares a las ya existentes con los objetivos de simplificar y racionalizar la normatividad y brindar seguridad jurídica al

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



ordenamiento jurídico o porque resultan directamente contrarias a las disposiciones propuestas en su contenido.

De esta manera se derogan expresamente, de la Ley 100 de 1993, los artículos 10 al 32 y 59 al 112 que estructuran el Sistema Dual que se quiere superar.

También se derogan expresamente de esa Ley, los artículos 38 a 40 sobre la Pensión de Invalidez sin derogar lo relativo a la calificación de Invalidez y a las Juntas de Calificación de Invalidez, 46 a 49 sobre Pensión de Sobrevivientes, así como los artículos 50 y 51 que hacen referencia a la mesada pensional y auxilio funerario, el artículo 134 que se refiere a la inembargabilidad de recursos, así como los artículos 151A a 151F, bajo el entendido de que todas estas prestaciones y asuntos son incluidas dentro del nuevo Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.

Adicionalmente, se deroga el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006 sobre el cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro, así como el artículo 212 de la Ley 1753 de 2015 sobre el programa subsidio aporte a la pensión, entendiendo que el proyecto de Ley contempla normas expresas al respecto.

Por último, los literales c y e del artículo 39 del Decreto Ley 656 de 1994.

Sin perjuicio de lo anterior, las normas continuarán vigentes para atender el Régimen de Transición.

## X. ESPACIOS DE CONCERTACION

### Mesas de trabajo - Subcomisión para la Reforma Pensional

De otra parte, en el marco de la Subcomisión para la Reforma Pensional, como escenario de diálogo social nacional se analizó la situación actual del sistema Pensional y de protección a la vejez colombiano y se estudiaron las propuestas presentadas por los actores involucrados, con el fin de construir de manera concertada una propuesta de reforma pensional que garantice los derechos y una vida digna a todos los adultos mayores colombianos en edad de jubilación.

Se adelantaron siete (7) reuniones, acorde con el cronograma de trabajo previsto, las cuales contaron con la participación de todos los interlocutores: Gobierno Nacional, gobiernos locales, sector privado, organizaciones sindicales, gremios empresariales, academia, organizaciones sociales y asociaciones de personas mayores entre otros:

### Sesión 16 de noviembre de 2022

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





**Agenda:**

- Instalación de la Subcomisión para la Reforma Pensional
- Presentación propuesta cronograma de trabajo
- Presentación propuesta pensional del Gobierno Nacional

**Participantes:**

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- Ministerio del Trabajo
- Colpensiones
- Central Unitaria de Trabajadores – CUT-
- Confederación General del Trabajo -CGT-
- Confederación de Pensionados de Colombia
- Asociación Colombiana de micro, pequeñas y medianas Empresas -COPI -
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-
- Sociedad de Agricultores de Colombia
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-

**Sesión 23 de noviembre de 2022**

**Agenda:**

- Concertación cronograma subcomisión
- Propositiones y varios

**Participantes:**

- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ministerio de Comercio
- Colpensiones
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-
- Asociación Colombiana de micro, pequeñas y medianas Empresas -COPI -
- Sociedad de Agricultores de Colombia
- FENALCO
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-
- ASOFONDOS
- Central Unitaria de Trabajadores -CUT-
- Confederación de Pensionados de Colombia -CPC-
- Confederación General del Trabajo -CGT-
- Confederación de trabajadores de Colombia -CTC-

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



### Sesión 20 de diciembre de 2022

#### Agenda:

- Diagnóstico Demográfico DANE y ASOFONDOS

#### Participantes:

- Universidad Nacional de Colombia
- Ministerio del Trabajo
- Colpensiones
- ASOFONDOS
- FASECOLDA
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-
- ASOBANCARIA
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-
- 
- ASOCOLFLORES
- Central Unitaria de Trabajadores -CUT-
- Confederación de Pensionados de Colombia -CPC-
- Confederación General del Trabajo -CGT-
- Confederación de trabajadores de Colombia -CTC-
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social -OISS-

### Sesión 18 de enero de 2023

#### Agenda

- Presentaciones de Colpensiones, Ministerio de Hacienda, Superfinanciera y URF

#### Participantes:

- Ministerio del Trabajo – Sra. Ministra Gloria Inés Ramírez
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Universidad Nacional de Colombia
- Colpensiones
- Central Unitaria de Trabajadores -CUT-
- Confederación de Pensionados de Colombia -CPC-
- Confederación General del Trabajo -CGT-
- Confederación de trabajadores de Colombia -CTC-
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-
- FASECOLDA

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



- Departamento Nacional de Planeación -DNP-
- Sociedad de Agricultores de Colombia
- FENALCO
- Asociación Colombiana de micro, pequeñas y medianas Empresas -COPI -
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-

### Sesión 30 de enero de 2023

#### Agenda

- Presentación unificada de centrales sindicales y de pensionados sobre propuesta de reforma pensional.
- Presentación unificada de gremios e invitados (FASECOLDA – ASOFONDOS)

#### Participantes

- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-
- Universidad Nacional de Colombia
- Colpensiones
- Central Unitaria de Trabajadores -CUT-
- Confederación de Pensionados de Colombia -CPC-
- Confederación de trabajadores de Colombia -CTC-
- Confederación General del Trabajo -CGT-
- FASECOLDA
- ASOFONDOS
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-
- Sociedad de Agricultores de Colombia
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-
- Asociación Colombiana de micro, pequeñas y medianas Empresas -COPI -
- Organización Internacional del Trabajo -OIT-

### Sesión 7 de febrero de 2023

#### Agenda:

- Presentación por parte de ANDI, sobre propuestas e insumos técnicos como aporte a la reforma pensional.

#### Participantes:

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-
- Colpensiones
- Universidad Nacional de Colombia
- Central Unitaria de Trabajadores -CUT-
- Confederación de Pensionados de Colombia -CPC-
- Confederación de trabajadores de Colombia -CTC-
- Confederación General del Trabajo -CGT-
- FASECOLDA
- ASOFONDOS
- ASOBANCARIA
- Sociedad de Agricultores de Colombia
- FENALCO
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-
- Asociación Colombiana de micro, pequeñas y medianas Empresas -COPI -
- Organización Internacional del Trabajo -OIT-

### Sesión 8 de febrero de 2023

#### Agenda:

- Presentación estudio de brechas entre el Convenio 102 de la OIT y la legislación interna.

#### Participantes:

- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-
- Colpensiones
- Universidad Nacional de Colombia
- Central Unitaria de Trabajadores -CUT-
- Confederación de Pensionados de Colombia -CPC-
- Confederación de Trabajadores de Colombia -CTC-
- Confederación General del Trabajo -CGT-
- FASECOLDA
- ASOFONDOS
- Asociación Colombiana de micro, pequeñas y medianas Empresas -COPI -
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-

#### Sede Administrativa

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

#### Atención Presencial

Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

#### Línea nacional gratuita,

**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





- Sociedad de Agricultores de Colombia
- Organización Internacional del Trabajo -OIT-

### Sesión 14 de marzo de 2023

#### Agenda:

- Presentación proyecto de reforma pensiona a la mesa de concertación

#### Participantes:

- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-
- Colpensiones
- Universidad Nacional de Colombia
- Central Unitaria de Trabajadores -CUT-
- Confederación de Pensionados de Colombia -CPC-
- Confederación de Trabajadores de Colombia -CTC-
- Confederación General del Trabajo -CGT-
- Asociación Colombiana de micro, pequeñas y medianas Empresas -COPI -
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-
- Sociedad de Agricultores de Colombia
- Departamento de la Función Pública

### Sesión 21 de marzo de 2023

#### Agenda:

- Socialización comentarios remitidos al proyecto de reforma pensiona a la mesa de concertación

#### Participantes:

- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-
- Colpensiones
- Universidad Nacional de Colombia
- Central Unitaria de Trabajadores -CUT-
- Confederación de Pensionados de Colombia -CPC-
- Confederación de Trabajadores de Colombia -CTC-

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





- Confederación General del Trabajo -CGT-
- Asociación Colombiana de micro, pequeñas y medianas Empresas -COPI -
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI-
- Sociedad de Agricultores de Colombia
- Departamento de la Función Pública

Se concertaron 88 artículos de los 91 propuestos. Los cuales se someterán a consideración del Congreso de la República.

A partir de las discusiones y análisis de las propuestas presentadas ante la Subcomisión para la Reforma Pensional, el equipo técnico se encuentra elaborando el informe final, el cual será presentado en los próximos días a la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

## VII. ESTUDIO TÉCNICO

El Ministerio del Trabajo suscribió el Convenio Interadministrativo No. 684 de 22 de noviembre de 2022 con la Universidad Nacional, cuyo objeto fue elaborar la propuesta del modelamiento financiero-actuarial del escenario de pilares con las variables y parámetros vigentes en el régimen pensional y proponer la determinación del flujo de recursos esperados en el modelamiento financiero-actuarial, del escenario de pilares, que permita determinar la viabilidad del sistema pensional y a su sostenibilidad fiscal.

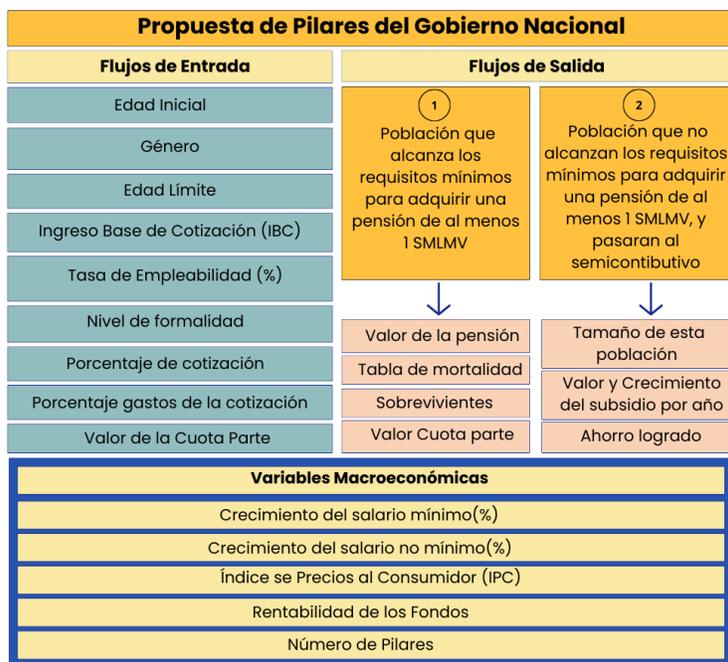
### A) Supuestos de modelación y resultados fundamentales

Se relacionan a continuación y esquemáticamente, las variables que fueron necesarias considerar para el cálculo de las entradas y salidas de los flujos correspondientes a RPM-PD.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**TABLA No. 7. Variables consideradas en la estimación de flujos.** Fuente: Elaboración propia.

Los supuestos más relevantes y otros que fueron necesarios asumir se presentan a continuación:

- Con la *data* histórica a corte 2021 el Modelo proyectó los flujos para los años 2022 y 2023 en el escenario base; este punto es importante, no se ajustaron a los datos reportados o al flujo de caja proyectado por Colpensiones para el 2022 y el 2023; tampoco se estimaron a partir de información posteriormente conocida.
- Para las proyecciones futuras a partir del 2024, se adopta un crecimiento conforme a la inflación proyectada por el Banco de la República correspondiente al 7,5% para 2023, 4,5% para 2024, 3,5% para el 2025 y a partir del 2026 el 3%.
- Los pensionados que se esperan por anualidad para los próximos años a partir del 2022 fueron proyectados por el modelo para el caso del RAIS, en el caso de Colpensiones, el modelo los proyectó a partir del 2023.
- Para los ahorros individuales que tendrán los afiliados al RAIS a la fecha de la reforma y que corresponderán al pilar público fueron obtenidos a partir de los datos por ellos reportados hasta el 2021 e indexándolos al año en que se adquieran los derechos de pensión con la misma fórmula anterior (IPC+4.35 puntos porcentuales). Sin embargo, algunos de los registros del RAIS no traían el ahorro acumulado, pero sí las semanas

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



cotizadas. Este equipo estimó el correspondiente ahorro por perfil, considerando las rentabilidades históricas conocidas de los fondos.

- Para estimar los flujos correspondientes al Pilar Solidario se tomaron los datos de población reportados por el DANE y los últimos datos a julio del 2022 reportados por la encuesta SISBEN IV para población vulnerable, pobre y extremadamente pobre. El crecimiento de la población de personas mayores de 65 años, y las correspondientes a vulnerable, pobre y extremadamente pobre se asumieron lineales según fórmulas de regresión y factores de ajuste que se presentan en la siguiente tabla.
- Para la proyección de las pensiones por invalidez y fallecimiento de inválidos se consideraron tres criterios, primero, la probabilidad de invalidarse según las tablas de invalidez reportadas por la Superintendencia Bancaria en la resolución 585 de 1994. Segundo, el cumplimiento de la condición: haber trabajado al menos 50 semanas en los últimos 3 años y, finalmente, la condición de que el grado de invalidez supere el 50% según dictamen de la junta médica. El segundo criterio se obtuvo a partir del cálculo de probabilidades de la *data* histórica que actualmente se dispone y, para el tercero, se utilizó un parámetro obtenido a partir de estadísticas reportadas por el sector asegurador, según el cual el 29.7% de los casos que van a junta médica alcanzan un grado de invalidez superior al 50%.
- Para el número de mesadas a pagar por pensionado futuro, se asumió en todos los casos 13 mesadas anuales, según dispone la norma vigente. Para los pensionados actuales el número de mesadas del que son beneficiarios.
- Para el cálculo de los bonos que, en caso de haber reforma, deberían ser reconocidos por Colpensiones en favor de sus afiliados que coticen sobre IBC superiores a 3 SMLMV, se consideró, según la disposición establecida en el Decreto 3995 del 2008 para Bonos tipo A, que el interés sería del IPC+3 puntos porcentuales. Estos bonos serán emitidos en el momento del traslado, pero su redención se efectuará solo hasta que el individuo alcance el reconocimiento de la pensión.
- Para el cálculo del ahorro individual de los afiliados al RAIS, se dispuso que se traerían solamente en el momento en que cada individuo adquiere el derecho a la pensión o cuando sea trasladado al régimen semicontributivo. Para determinar el monto correspondiente se consideró el valor reportado por el RAIS con corte a 2021 y se indexó al valor del año futuro de pensión, estimando unos rendimientos financieros del IPC+4.35 puntos porcentuales. El valor 4.35 fue obtenido promediando la rentabilidad efectiva anual real ponderada en el fondo moderado de los fondos privados para el periodo 2011-2021.
- Para la proyección de gastos de administración en el caso de Colpensiones, se asumió el comportamiento hasta ahora mostrado, el cual es aproximadamente del 5.15% del total de ingresos por cotizaciones. Por supuesto, en caso de aprobarse la reforma este

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



porcentaje, a mediano plazo, debería disminuir toda vez que aumenta considerablemente el volumen de las cotizaciones.

- Para el modelamiento de los traslados del RAIS a Colpensiones, se consideraron las probabilidades de tránsito de los últimos años, desde el 2011 al 2021 y se tomó el promedio de estas, de esa manera se “suavizó” el comportamiento presentado en los últimos cinco (5) años y la tendencia absolutamente creciente de los mismos.
- Para las proyecciones futuras del PIB se estimó el promedio de crecimiento de cada renglón económico en los últimos 15 años y se adicionó un 1 (un) punto adicional a partir del 2024 (este escenario fue llamado moderado). Otro escenario, considerado pesimista, en el cual se considera estable por 30 años el crecimiento de los últimos 15 años, también se asumió en algunos casos, en tales situaciones se indica explícitamente.

En esta sección se presentan los resultados más relevantes con relación a los últimos criterios decididos para la propuesta de reforma pensional que se someterá al Congreso de la República.

**B) Caracterización de la población objeto de estudio**

La población objeto de esta primera fase del estudio correspondió, como ya se mencionó, a toda la población afiliada al Sistema con corte a diciembre del 2021 y, su histórico hasta 1994, así como la población que actualmente está pensionada en el RPM-PD administrado por Colpensiones. La siguiente tabla resume esa población al 2021.

Genero	Sistema	Condición	# Personas
Mujer	Colpensiones	Activo	1.306.052
Mujer	Colpensiones	Inactivo	1.797.340
Mujer	RAIS	Activo	3.438.261
Mujer	RAIS	Inactivo	4.468.150
Hombre	Colpensiones	Inactivo	1.986.434
Hombre	Colpensiones	Activo	1.585.408
Hombre	RAIS	Activo	4.612.057
Hombre	RAIS	Inactivo	5.296.134
		<b>Total</b>	<b>24.489.836</b>

Tabla No. 8. Población afiliada al Sistema con corte 2021. Fuente: AFP y Colpensiones.

Para identificar la condición de inactivo los criterios que se consideraron es que la persona llevara más de 26 semanas sin cotizar a la fecha de corte o que apareciera cotizando al Sistema con IBC por debajo de 0.5 SMMLV en el mismo periodo de tiempo.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Genero	Sistema	Condición	# Personas
Mujer	Colpensiones	Vejez	645.594
Mujer	Colpensiones	Sobrevivencia	184.209
Mujer	Colpensiones	Invalidez	28.222
Mujer	RAIS	Vejez	63.946
Mujer	RAIS	Sobrevivencia	12.673
Mujer	RAIS	Invalidez	16.870
Hombre	Colpensiones	Vejez	568.913
Hombre	Colpensiones	Sobrevivencia	27.311
Hombre	Colpensiones	Invalidez	45.099
Hombre	RAIS	Vejez	67.138
Hombre	RAIS	Sobrevivencia	52.102
Hombre	RAIS	Invalidez	27.889
<b>Total</b>			<b>1.739.966</b>

Tabla No. 9. Población pensionada con corte 2021. Fuente: AFP y Colpensiones.

La riqueza de la *data* y la composición de los perfiles del modelo permite hacer un seguimiento más cuidadoso de la información y medir con mayor precisión determinadas variables según el interés. Un importante insumo es, por ejemplo, la composición total de la población activa laboralmente y su distribución según el número de salarios mínimos de su IBC, a continuación, se presentan dos tablas que permiten dar cuenta de esta información.

Edades intervalo	Cantidad registros	Cantidad de Hombres	Cantidad de Mujeres	Cantidad de Activos	Cantidad de Inactivos	Media Semanas cotización por año	Media Semanas Acum	Media Cant SMMLV
[15,20)	3.476.191	1.966.854	1.509.337	2.222.164	1.254.027	15,62	18,94	0,85
[20,25)	23.924.969	13.629.405	10.295.564	19.877.756	4.047.213	28,13	72,32	1,10
[25,30)	30.933.744	17.527.178	13.406.566	27.995.938	2.937.806	35,12	166,26	1,51
[30,35)	28.641.333	16.549.230	12.092.103	26.428.058	2.213.275	37,71	273,71	1,84
[35,40)	24.414.420	14.408.694	10.005.726	22.672.350	1.742.070	38,90	377,49	2,02
[40,45)	19.024.652	11.440.239	7.584.413	17.720.841	1.303.811	39,65	481,54	2,06
[45,50)	14.038.001	8.691.168	5.346.833	13.099.934	938.067	40,34	596,17	2,07
[50,55)	9.126.883	5.951.836	3.175.047	8.543.062	583.821	41,11	720,91	2,11
[55,60)	4.407.764	3.118.598	1.289.166	4.129.984	277.780	41,54	830,23	2,18
[60,66]	1.691.460	1.179.898	511.562	1.549.851	141.609	40,62	817,68	2,12

Tabla No. 10. Composición poblacional promedio de afiliados al Sistema. Histórico 1995-2021. Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones.

Intervalos-Casos	promedio Cant SM	cantidad registros	Porcentaje
<=1 menor e igual a un salario mínimo	0,7922	63.414.208	39,66%
>1 mas de un salario mínimo	2,3752	96.465.275	60,34%
<=2 menor e igual de dos salarios mínimos	1,0515	127.026.189	79,45%
>2 mas de dos salarios mínimos	4,4375	32.853.294	20,55%
<=3 menor e igual a tres salario mínimos	1,1882	141.111.268	88,26%
>3 mas de tres salarios mínimos	5,9511	18.768.215	11,74%
(1,2] mayor de uno y menor e igual de dos salarios mínimos	1,3100	63.611.981	39,79%
(2,3] mayor de dos y menor e igual de tres salarios mínimos	2,4207	14.085.079	8,81%
(3,4] mayor de tres y menor e igual de cuatro salarios mínimos	3,4524	6.701.318	4,19%
>4 mas de cuatro salarios mínimos	7,3387	12.066.897	7,55%
<b>Total</b>		<b>576.103.724</b>	

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**Tabla No. 11. Promedio histórico de la distribución salarial 1995-2021 en SMMLV.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones.

Obsérvese que en la anterior tabla los grupos de referencia son contenidos unos en otros, por consiguiente, los porcentajes son complementarios solo entre algunos grupos.

La siguiente tabla presenta la información relativa al promedio de ahorro individual en el RAIS y el valor presente de las cotizaciones aportadas en RPM, por grupo etario a la fecha de corte 2021.

Edades intervalo	Cantidad registros	Media Ahorro RPM	Media Ahorro RAIS
[15,20)	5.738.936	341.648	1.134.207
[20,25)	39.472.021	1.619.638	2.350.957
[25,30)	52.263.076	4.762.758	5.639.076
[30,35)	52.453.712	9.135.753	10.811.966
[35,40)	48.568.015	13.233.752	16.649.159
[40,45)	41.075.282	16.924.637	22.977.751
[45,50)	32.429.522	20.603.601	31.127.652
[50,55)	23.276.549	22.971.014	37.075.310
[55,60)	13.986.258	20.936.333	33.669.819
[60,65)	7.038.719	12.171.776	20.990.589
[65,110)	8.175.199	3.874.401	9.516.767

Cifras en pesos colombianos CO.

**Tabla No. 12. Ahorro promedio por grupo etario, corte 2021.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones.

Por su importancia en el modelamiento del Pilar Semicolaborativo se presentan aquí dos imágenes de salidas del sistema, las cuales dan cuenta de la disposición de la información de aquellos afiliados vivos que se encuentra en el RAIS y en Colpensiones y que serían posibles beneficiarios de ese Pilar pero que es posible que también lo sean del Pilar Solidario, toda vez que son mayores de 65 años y que hacen más de 10 años no cotizan en el Contributivo. El primero muestra el número total de personas de acuerdo a los años que llevan inactivos en el Sistema (entre 10 y 27) y el número de semanas cotizadas, aquí entre 50 y 450 semanas, en el segundo aparecen incluidos los de entre 1 y 300 semanas, pero diferenciados entre Colpensiones y RAIS.

Etiquetas de fila	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	Total general
(100-150)	1130	726	823	1018	940	952	876	966	1140	1037	1252	2013	2156	3044	2821	2577	1882	27690	53043
(150-200)	536	454	474	600	634	510	547	572	698	684	870	1278	1493	1967	1388	1448	1233	17140	32526
(200-250)	318	273	306	476	406	343	361	405	513	531	648	947	1320	1015	836	916	778	11318	21710
(250-300)	221	184	251	348	306	270	270	295	418	468	672	715	591	632	512	643	610	7512	14918
(300-350)	184	192	192	225	243	187	195	276	350	399	512	341	362	461	403	424	356	5232	10534
(350-400)	146	151	155	212	226	187	189	249	342	295	261	245	312	334	273	344	277	3657	7855
(400-450)	129	115	140	179	215	143	171	257	296	174	175	205	221	236	229	292	204	2504	5885
(450-500)	107	114	96	122	184	126	182	211	229	118	137	140	155	223	181	179	143	2237	4884
(50-100)	1397	1509	1523	1888	1592	1281	1348	1752	1804	1549	1876	2902	4379	5429	5112	5985	4475	51000	96801
<b>Total general</b>	<b>4168</b>	<b>3718</b>	<b>3960</b>	<b>5068</b>	<b>4746</b>	<b>3999</b>	<b>4139</b>	<b>4983</b>	<b>5790</b>	<b>5255</b>	<b>6403</b>	<b>8786</b>	<b>10989</b>	<b>13341</b>	<b>11755</b>	<b>12808</b>	<b>9958</b>	<b>128290</b>	<b>248156</b>

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Tabla No. 13. Ahorro promedio por grupo etario, corte 2021. Fuente: Cálculos propios a partir de la data disponible construida con información de AFP y Colpensiones.

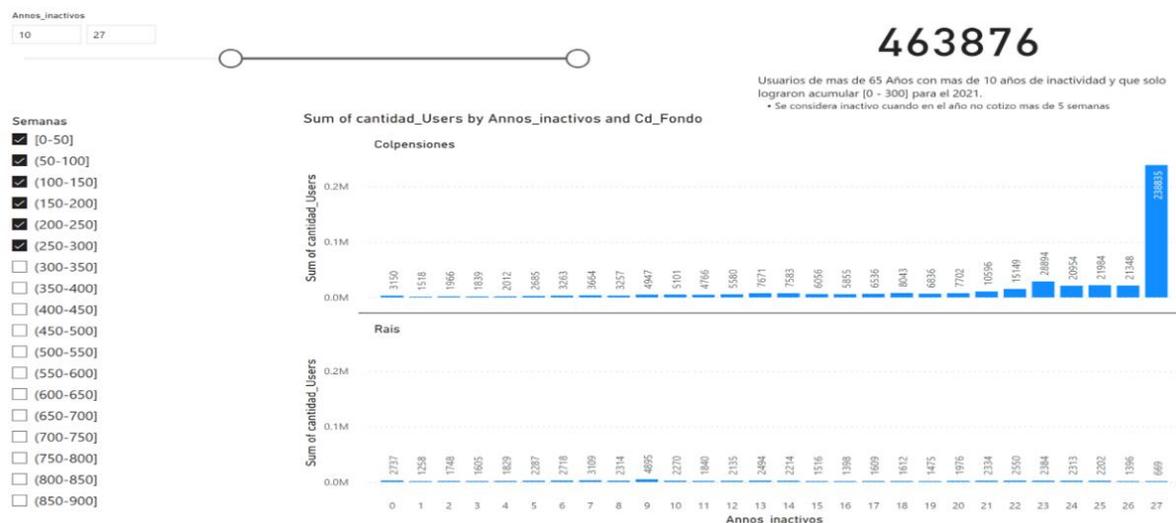


Tabla No. 14. Ahorro promedio por grupo etario, corte 2021. Fuente: Imagen de una salida en Power BI de la consulta sobre la data disponible construida con información de AFP y Colpensiones.

### C) Flujos Estimados

En esta sección se presentan los flujos de ingresos y egresos estimados para cada pilar. Es necesario aclarar que se asumió como año de aplicación de la reforma el 2024, sin embargo, la información entregada corresponde al corte 2021, los flujos presentados inician en el año 2022 el cual fue estimado a partir de la data correspondiente, no corresponde a los datos efectivamente ejecutados ni a las proyecciones que Colpensiones o el RAIS debieron realizar, sin embargo, como podrán evidenciar, se encuentran muy cercanas. El año 2023 se asumió en todos los casos sin reforma y como en el caso del 2022 fue estimado a partir del modelo. En el caso del Pilar Contributivo se presentan los flujos sin reforma para los casos de Colpensiones (escenario base) y con reforma con un pilar de tres (3) SMLMV. Para el caso del Pilar Semiccontributivo se presentan los flujos de ingresos y egresos, en este caso, los únicos ingresos corresponden a los ahorros de los cotizantes del RAIS o el valor de las mesadas pensionales para los de Colpensiones traídas a valor presente reconociendo IPC+4% efectivo anual. Se presentan, así mismo los flujos correspondientes al Pilar Solidario con el escenario finalmente dispuesto que corresponde a la totalidad de la población vulnerable (hasta C-3 del Sisben) y un reconocimiento a partir del 2024 de \$228.800 CO para toda la población mayor de 65 años independiente del género.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Table with 2 rows of population and national expenditure data from 2024 to 2038. Includes rows for 'Población atendida' and 'Gasto de la Nación'.

Pesos Corrientes.

Tabla No. 15. Flujo estimado Pilar Solidario. Fuente: Cálculos propios a partir de la data disponible construida con información de AFP y Colpensiones.

Table titled 'Colpensiones : Ingresos y Gastos Proyectados Sin Reforma' showing financial data from 2022 to 2037.

Table titled 'Colpensiones : Ingresos y Gastos Proyectados Con Reforma 3 Pilares' showing financial data from 2022 to 2037.

Pesos Corrientes.

Tabla No. 16. Flujo Estimado Contributivo Colpensiones Sin Reforma. Fuente: Cálculos propios a partir de la data disponible construida con información de AFP y Colpensiones.

Table titled 'Colpensiones : Ingresos y Gastos Proyectados Con Reforma 3 Pilares' showing financial data from 2022 to 2037.

Table titled 'Colpensiones : Ingresos y Gastos Proyectados Con Reforma 3 Pilares' showing financial data from 2022 to 2037.

- Cifras en Millones de Pesos CO.

Pesos Corrientes.

Tabla No. 17. Flujo Estimado Contributivo Colpensiones Con Reforma Pilar 3 SMMLV. Fuente: Cálculos propios a partir de la data disponible construida con información de AFP y Colpensiones.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX: (601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co





Ingresos y Gastos Proyectados Semicontributivo

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
Ahorro Alcanzado	820.466	1.721.665	2.388.461	2.840.262	3.368.381	3.962.092	4.827.684	5.709.676	6.163.536	6.714.474	7.555.206	8.127.522	8.871.070	9.462.376	10.192.626
Renta Vitalicia Arreglo	47.754	164.047	337.094	543.390	788.937	1.078.018	1.428.853	1.843.153	2.293.462	2.786.983	3.343.178	3.943.660	4.600.212	5.301.353	6.056.259
Subsidio a Cargo del Estado	0	247	1.108	2.908	5.868	10.248	16.339	24.538	35.264	48.809	65.503	85.781	109.985	138.517	171.714
Ingresos - Egresos Arreglo	772.712	1.557.371	2.050.259	2.293.964	2.573.576	2.873.827	3.382.491	3.841.985	3.834.810	3.878.682	4.146.524	4.098.081	4.160.873	4.022.506	3.964.652
Número de Personas	31.249	88.059	158.592	235.367	319.501	411.506	515.781	630.338	743.759	857.862	976.153	1.093.130	1.210.033	1.323.797	1.436.044

	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052
Ahorro Alcanzado	10.995.252	12.289.648	13.621.034	15.144.185	16.861.881	18.978.860	21.588.792	23.658.869	25.511.836	27.701.911	29.362.041	32.388.256	35.215.322	37.821.346
Renta Vitalicia Arreglo	6.868.723	7.772.607	8.769.727	9.873.165	11.095.223	12.462.931	14.009.433	15.697.082	17.510.007	19.469.668	21.537.739	23.806.080	26.259.151	28.879.781
Subsidio a Cargo del Estado	209.948	253.596	303.191	359.261	422.381	493.168	572.356	660.828	759.256	868.199	988.288	1.119.920	1.263.918	1.421.002
Ingresos - Egresos Arreglo	3.916.580	4.263.444	4.548.116	4.911.760	5.344.277	6.022.761	7.007.003	7.300.959	7.242.573	7.364.045	6.836.014	7.462.256	7.692.254	7.520.564
Número de Personas	1.546.475	1.659.320	1.774.044	1.891.254	2.011.596	2.136.797	2.269.111	2.402.068	2.532.157	2.661.177	2.784.136	2.908.878	3.032.766	3.152.977

- Cifras en Millones de Pesos CO.

Pesos Corrientes.

**Tabla 18. Flujo Estimado Pilar Semicontributivo con un reconocimiento para los de Colpensiones de 4% efectivo anual sobre el IPC. (Cruzado con la población potencialmente vulnerable).** Fuente: Cálculos propios a partir de la data disponible construida con información de AFP y Colpensiones

Un elemento que llama la atención es que el Pilar Semicontributivo en el escenario propuesto resulta superavitario para al menos los 30 primeros años luego de aplicada la reforma, las razones son claras, la primera es que la información se está cruzando con los beneficiarios del Pilar Solidario, aquellos que se encuentren en el Solidario y que hayan cotizado en el RAIS no tendrán el reconocimiento del 4% efectivo anual sobre los aportes, estos solo serán para las cotizaciones en Colpensiones y solo para personas que no se encuentren identificadas como vulnerables. La otra razón importante es que en el modelamiento de este pilar se consideraron como ingresos del mismo los recursos provenientes de la devolución de saldos y de las indemnizaciones sustitutivas, este flujo ingresará al pilar solamente en la medida en que las personas adquieren el derecho de pensión y claramente por una única vez por individuo, este flujo es muy considerable durante los primeros 30 años, debido principalmente a que el promedio de edad de las personas en el RAIS es de 36 años, es decir que para pasar al Semicontributivo y recibir la respectiva renta vitalicia habrá que esperar al menos 29 años; por otra parte, las rentas vitalicias para esta población que solo ha alcanzado entre 150 y 999 semanas resultan no siendo muy elevadas, toda vez que, aproximadamente, el 59% de esa población solo cotizó sobre un (1) SMMLV.

La siguiente tabla muestra el ahorro o el valor presente de las cotizaciones según el caso, para individuos que hayan cotizado las semanas que allí se indican y lo hayan hecho hasta diciembre del 2022, también presenta los montos estimados de las rentas vitalicias para esa población, recuérdese que la renta se calcula sin sobrevivencia y por supuesto, no es heredable.

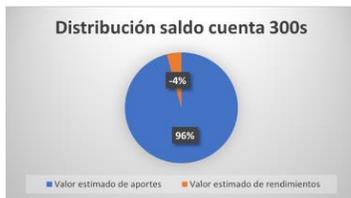
**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Número de Semanas	Ahorro estimado		Renta Vitalicia			
			Mujeres		Hombres	
	Colpensiones	RAIS	Colpensiones	RAIS	Colpensiones	RAIS
150	\$ 4.919.944	\$ 4.577.731	\$ 18.990	\$ 17.669	\$ 22.589	\$ 21.018
300	\$ 9.337.392	\$ 8.933.060	\$ 36.041	\$ 34.480	\$ 42.871	\$ 41.014
450	\$ 13.466.056	\$ 13.567.450	\$ 51.977	\$ 52.368	\$ 61.827	\$ 62.292
600	\$ 17.348.399	\$ 19.416.714	\$ 66.962	\$ 74.946	\$ 79.652	\$ 89.148
750	\$ 20.972.505	\$ 26.186.678	\$ 80.951	\$ 101.077	\$ 96.291	\$ 120.231
900	\$ 24.377.745	\$ 33.632.118	\$ 94.095	\$ 129.815	\$ 111.926	\$ 154.415



Pesos Corrientes.

Tabla No. 19. Estimativo ahorro, monto cotizaciones y rentas vitalicias por número de semanas. Fuente: Cálculos propios.

A continuación, se presenta el flujo correspondiente a la Prestación Anticipada, esta prestación podrá ser obtenida por la población mayor de 65 años que aún no logra las 1300 semanas para una pensión plena. Esa población podrá optar por la pensión calculada con los parámetros de Colpensiones, pero deberá seguir “cotizando” al sistema el 16% correspondiente hasta lograr las 1300 semanas necesarias, a partir de lo cual no tendrá más descuentos. Este beneficio tiene derecho a la sobrevivencia, por esa razón, en las dos últimas filas del flujo se estima el número de personas potencialmente beneficiarias y el número de los posibles sustitutos.

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
<b>Ahorro</b>	764.190	1.217.793	1.618.681	2.042.410	2.491.580	2.927.688	3.482.688	4.003.727	4.476.071	4.729.388	5.291.764	5.631.526	6.315.077	6.852.793	7.352.495
Mesadas Vejez	168.977	449.225	833.085	1.321.580	1.935.065	2.684.798	3.600.431	4.676.504	5.903.144	7.245.510	8.760.091	10.409.069	12.246.980	14.249.269	16.409.548
Mesadas Sustitutos	1.779	7.366	19.174	39.685	72.324	121.339	191.426	287.003	412.351	572.138	772.489	1.019.896	1.321.877	1.686.482	2.122.482
Auxilio Funerario	822	2.466	4.774	7.784	11.646	16.433	22.240	28.946	36.666	45.403	55.542	67.089	80.401	95.585	112.786
<b>Ingresos - Egresos PA</b>	592.611	758.735	761.649	673.360	472.545	105.117	-331.409	-988.727	-1.876.091	-3.133.663	-4.296.358	-5.864.528	-7.334.180	-9.178.544	-11.292.320
# Personas Vejez	12.008	29.213	50.069	74.117	101.143	130.536	163.086	197.853	233.840	268.913	305.336	341.033	378.153	415.275	451.858
# Personas Sustitutos	126	452	1.065	2.030	3.411	5.271	7.681	10.695	14.345	18.647	23.646	29.370	35.871	43.182	51.331

	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052
<b>Ahorro</b>	8.116.529	9.255.457	10.581.009	12.114.452	13.684.506	15.649.561	18.249.542	20.367.888	22.301.595	24.337.257	25.934.472	28.803.121	31.325.580	33.695.113
Mesadas Vejez	18.769.740	21.391.126	24.307.917	27.560.314	31.166.510	35.194.159	39.747.792	44.772.775	50.254.882	56.209.822	62.571.587	69.502.714	76.948.949	84.880.503
Mesadas Sustitutos	2.640.056	3.250.900	3.967.910	4.805.404	5.778.722	6.904.528	8.201.394	9.688.027	11.383.114	13.304.712	15.469.333	17.893.838	20.593.106	23.579.814
Auxilio Funerario	132.408	154.972	180.821	210.479	244.181	282.539	326.351	375.701	430.649	491.505	558.196	631.758	712.290	799.832
<b>Ingresos - Egresos PA</b>	-13.425.674	-15.541.542	-17.875.639	-20.461.745	-23.504.906	-26.731.664	-30.025.996	-34.468.616	-39.767.050	-45.668.782	-52.664.644	-59.225.189	-66.928.765	-75.565.035
# Personas Vejez	489.187	528.897	571.294	616.623	664.291	715.234	771.157	829.054	887.442	946.025	1.002.755	1.061.146	1.119.401	1.176.468
# Personas Sustitutos	60.351	70.289	81.191	93.102	106.055	120.085	135.231	151.499	168.866	187.287	206.679	226.973	248.072	269.861

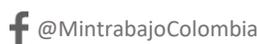
· Cifras en Millones de Pesos Co.

Pesos Corrientes.

**Sede Administrativa**  
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





**Tabla No. 20. Flujo Estimado Pensión Anticipada (1000-1299 semanas).** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones

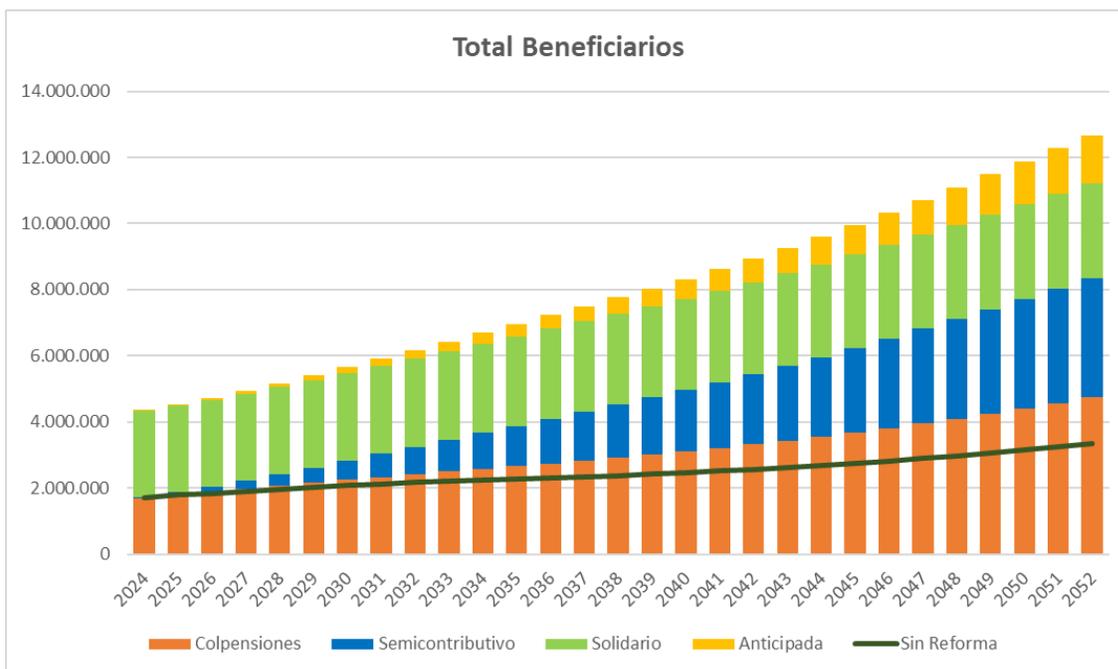
**D) Resumen Pilares.**

Los siguientes cuadros y gráficos muestran el resumen de los resultados arriba presentados, en todos los casos los datos correspondientes a recursos monetarios están en pesos constantes del 2023 y se hace el comparativo con el PIB respectivo, el escenario del PIB proyectado es el moderado.

A continuación, una tabla y un gráfico que presenta la población total beneficiaria con la reforma propuesta.

Año	Beneficiarios								
	Sin Reforma	Con Reforma							
		Solidario		Semicontributivo		Pensión Anticipada		Contributivo (3 SMMLV)	
2024	1.700.960	2.596.098	59,89%	35.086	0,81%	12.135	0,28%	1.691.802	39,03%
2030	2.071.137	2.659.802	47,09%	574.941	10,18%	170.766	3,02%	2.243.387	39,71%
2035	2.277.769	2.712.888	38,97%	1.218.830	17,51%	370.403	5,32%	2.659.845	38,21%
2040	2.464.399	2.765.975	33,22%	1.857.093	22,31%	599.186	7,20%	3.103.300	37,27%
2045	2.745.553	2.819.061	28,30%	2.558.424	25,68%	906.388	9,10%	3.679.044	36,93%
2052	3.342.032	2.893.382	22,84%	3.589.372	28,33%	1.446.329	11,42%	4.740.840	37,42%

**Tabla No. 21. Población Total Beneficiaria.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones



**Tabla No. 22. Población Beneficiaria de la Reforma por Prestación recibida Vs Sin Reforma.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

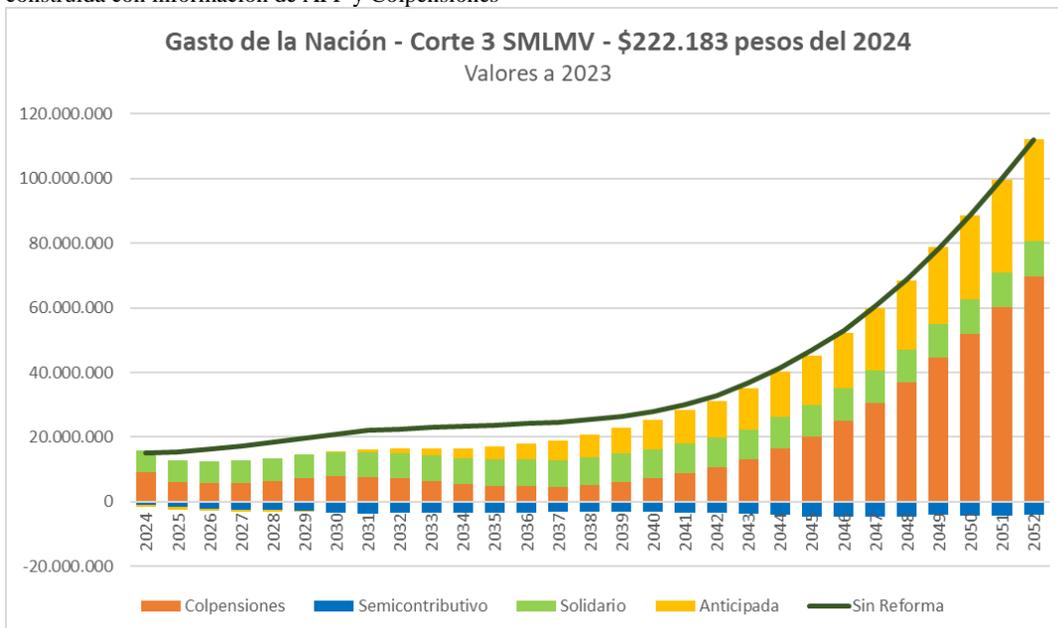
**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Gasto de la Nación Por Pilares 2023										
Año	Sin Reforma		PIB Moderado							
			Solidario		Semicontributivo		Pensión Anticipada		Contributivo (3 SMMLV)	
2024	14.685.738	0,922%	6.438.796	0,40%	-974.999	-0,05%	-906.976	-0,06%	8.970.500	0,56%
2030	20.079.615	0,975%	7.132.294	0,35%	-4.164.712	-0,15%	-3.874.151	-0,24%	7.573.243	0,37%
2035	22.724.332	0,886%	7.796.063	0,30%	-4.987.611	-0,11%	-4.639.638	-0,29%	4.602.067	0,18%
2040	26.818.807	0,836%	8.518.343	0,27%	-5.430.802	-0,04%	-5.051.909	-0,32%	6.899.207	0,22%
2045	44.774.146	1,111%	9.304.112	0,23%	-9.212.000	-0,07%	-8.569.302	-0,54%	19.207.584	0,48%
2052	107.257.541	1,920%	10.521.198	0,19%	-10.022.498	0,02%	-9.323.254	-0,59%	66.761.016	1,20%

Pesos constantes 2023. Cifras en millones de pesos.

Tabla No. 23. Gasto de la Nación por Pilar (pesos 2023). Fuente: Cálculos propios a partir de la data disponible construida con información de AFP y Colpensiones



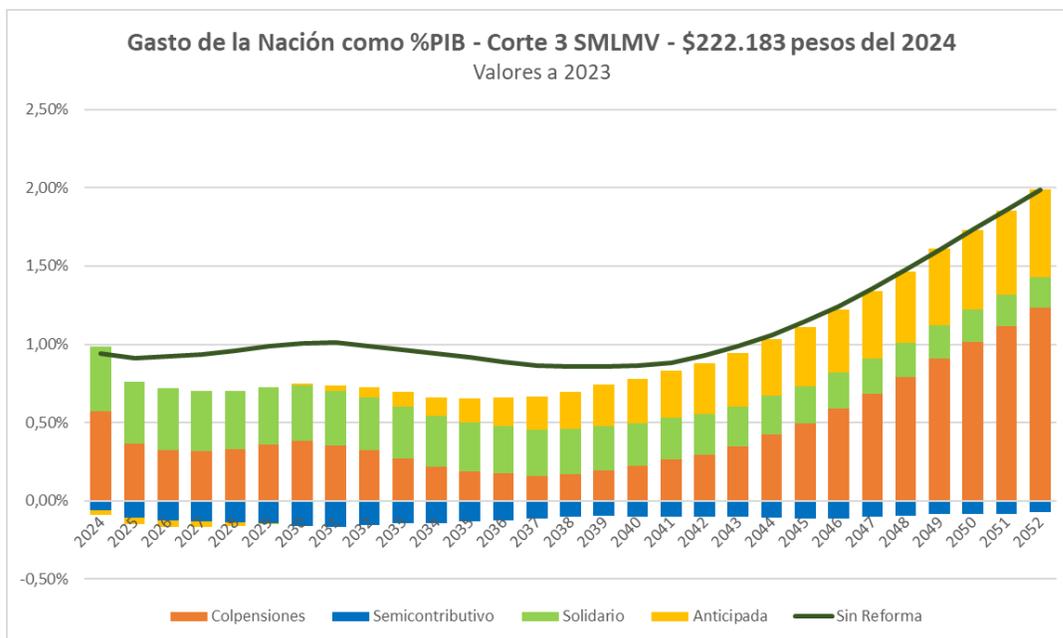
Pesos constantes 2023. Cifras en millones de pesos.

Tabla No. 24. Gasto de la Nación en pesos constantes 2023. Fuente: Cálculos propios a partir de la data disponible construida con información de AFP y Colpensiones

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Pesos constantes 2023. Cifras en millones de pesos

**Tabla No. 25. Gasto de la Nación como porcentaje del PIB (Escenario de proyección moderado).** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones

### E) Ventana Pensional

La ventana pensional que la reforma introduce permite a todas las personas que tengan al menos 1000 semanas de cotización en el Sistema, tomar la decisión que consideren más beneficiosa, es decir, podrían decidir entre cambiar entre los dos regímenes actuales, Colpensiones y/o RAIS y no acogerse a la reforma o quedarse en el régimen actual y tampoco acogerse a la actual reforma o por el contrario quedarse en el que está y acogerse a la reforma. Este número de posibilidades hace muy difícil calcular el costo mismo de la transición en una reforma de esta naturaleza que exige un cambio estructural. Sin embargo, es posible, a partir de la *data* disponible, calcular las poblaciones más fuertemente incentivadas a hacer un cambio respectivo.

A continuación, se presentan dos cuadros, el primero con la población en el RAIS que estaría altamente incentivada a no acogerse a la Reforma y cambiarse del Régimen actual, es decir pasar del RAIS a Colpensiones, en el segundo caso, se presenta la población fuertemente incentivada a pasarse de Colpensiones al RAIS y no acogerse a la reforma.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Rais > 2.5 SMLMV					
Semanas	Número de personas	Valor ahorro RAIS	Criterio	Valor promedio	Ahorro promedio
(1000-1050]	814	\$ 142.678.799.464	Cumple Edad	\$ 175.281.080	\$ 225.338.907
(1000-1050]	19.456	\$ 3.373.280.667.917	No Cumple Edad	\$ 173.379.969	
(1050-1100]	940	\$ 189.539.471.824	Cumple Edad	\$ 201.637.736	
(1050-1100]	16.410	\$ 3.091.583.986.486	No Cumple Edad	\$ 188.396.343	
(1100-1150]	1.008	\$ 199.283.160.463	Cumple Edad	\$ 197.701.548	
(1100-1150]	13.023	\$ 2.671.615.946.113	No Cumple Edad	\$ 205.145.968	
(1150-1200]	1.004	\$ 205.587.649.493	Cumple Edad	\$ 204.768.575	
(1150-1200]	10.511	\$ 2.350.983.456.842	No Cumple Edad	\$ 223.668.867	
(1200-1250]	968	\$ 210.997.702.860	Cumple Edad	\$ 217.972.834	
(1200-1250]	8.985	\$ 2.199.816.160.529	No Cumple Edad	\$ 244.832.071	
(1250-1300]	1.154	\$ 264.193.328.368	Cumple Edad	\$ 228.937.026	
(1250-1300]	7.785	\$ 2.039.093.400.556	No Cumple Edad	\$ 261.925.935	
Más de 1300	12.722	\$ 3.939.338.461.064	Cumple Edad	\$ 309.647.733	
Más de 1300	29.729	\$ 9.556.357.610.921	No Cumple Edad	\$ 321.449.010	

Pesos constantes 2023. Cifras en millones de pesos

**Tabla No. 26. Población en el RAIS que podría estar incentivada a trasladarse a Colpensiones y no acogerse a la Reforma.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones

Colpensiones = 1 SMLMV				
Semanas	Número de personas	Criterio	Valor estimado por persona a 2024	Valor total a 2024
(1000-1050]	8.244	Cumple Edad	\$ 37.050.392	\$ 1.056.195.534.604
(1000-1050]	20.263	No Cumple Edad		
(1050-1100]	8.802	Cumple Edad	\$ 39.174.400	\$ 1.094.493.555.194
(1050-1100]	19.137	No Cumple Edad		
(1100-1150]	9.619	Cumple Edad	\$ 40.869.420	\$ 1.136.537.712.110
(1100-1150]	18.190	No Cumple Edad		
(1150-1200]	10.579	Cumple Edad	\$ 43.067.349	\$ 1.209.675.706.406
(1150-1200]	17.509	No Cumple Edad		
(1200-1250]	11.605	Cumple Edad	\$ 45.291.192	\$ 1.282.782.444.455
(1200-1250]	16.718	No Cumple Edad		
(1250-1300]	11.689	Cumple Edad	\$ 47.029.471	\$ 1.291.711.445.399
(1250-1300]	15.777	No Cumple Edad		
Mas de 1300	9.364	Cumple Edad	\$ 54.231.000	\$ 3.857.613.750.635
Mas de 1300	61.769	No Cumple Edad		

Pesos constantes 2023. Cifras en millones de pesos

**Tabla No. 27. Población en Colpensiones que podría estar incentivada a trasladarse al RAIS y no acogerse a la Reforma.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Se presenta una tabla resumen con el monto correspondiente a los ahorros totales (pesos constantes 2023) de las personas con incentivos para trasladarse del RAIS a Colpensiones y viceversa y el cruce correspondiente a favor de Colpensiones. Puesto que este valor podría resultar de un enorme impacto para el mercado de capitales, se tomó la decisión que los recursos provenientes de estos traslados tampoco serían incorporados al flujo de Colpensiones sólo serán incorporados una vez la persona adquiera el derecho a la pensión.

Cálculos transición del RAIS a Colpensiones	
Número de personas con salarios superiores a 2.5 SMLMV y 1.000 o más semanas de cotización	124.509
Ahorro promedio alcanzado a 2021	\$ 225.338.907
Ahorro promedio proyectado a 2024	\$ 287.849.557
Total dinero que entraría a Colpensiones por traslados del RAIS durante la transición	\$ 35.839.860.542.326

Cálculos transición de Colpensiones al RAIS	
Número de personas que cotizan por 1 SMLMV y con 1.000 o más semanas de cotización	140.666
Total dinero que saldría de Colpensiones por traslados hacia el RAIS durante la transición (Bono Tipo A)	\$ 5.779.684.952.769

<b>Diferencia</b>	<b>\$ 30.060.175.589.558</b>
-------------------	------------------------------

Pesos constantes 2023. Cifras en millones de pesos

Tabla No. 28. Resumen números de personas y monto de los traslados entre RAIS y RPM. Transición. Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones

### F) Bono Pensional Mujer Madre

Un elemento muy importante de equidad que introduce la reforma, es el reconocimiento al cuidado de los hijos como una tarea esencial para la sociedad y el aparato productivo introduciendo un reconocimiento a la economía del cuidado. Se reconocen 50 semanas por cada hijo propio o adoptado y sólo hasta tres hijos. El reconocimiento de estas semanas se realizará en el momento que la mujer cumpla la edad de pensión y esté próxima a cumplir las semanas respectivas, en este caso, las mujeres con un hijo podrán reclamarlas cuando tengan 1.250 semanas, las de dos hijos con 1.200 semanas y las de tres o más con 1.150.

El siguiente cuadro muestra un estimativo del gasto anual en el que incurriría la Nación, el número de beneficiarias potenciales y el gasto respectivo del PIB. Obsérvese que sólo se modelan los primeros 6 años, esto es debido a la alta sensibilidad que cualquier modelación de este tipo tiene frente a las tasas de fertilidad.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Año	Gasto total Nacion, precios corrientes	Gasto total Nacion, precios 2023	Porcentaje PIB Moderado	Beneficiarias Potenciales
2024	572.958.451.734	510.033.116.042	0,032%	10.80
2025	812.595.191.311	698.890.510.178	0,042%	12.31
2026	911.515.473.044	761.135.040.412	0,043%	13.13
2027	944.204.959.376	765.467.441.886	0,042%	13.02
2028	1.069.381.563.480	841.697.260.818	0,044%	14.12
2029	1.140.596.280.312	871.601.457.141	0,044%	14.42
2030	1.142.374.162.546	847.534.028.092	0,041%	13.83

Pesos constantes 2023. Cifras en millones de pesos

**Tabla No. 29. Número de mujeres potencialmente beneficiarias del Bono Pensional y costo del mismo.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones y datos DANE.

### G) Aporte Esperado de la Nación por pensionado con la reforma (3 SMMLV).

Otro elemento de discusión permanente es el referente a los aportes que la Nación destina para financiar las pensiones en el pilar contributivo. El sistema pensional en la mayoría de los países es tripartito, es decir, requiere del aporte de los empleadores, de los empleados y del Estado. Los siguientes dos cuadros presentan, con los parámetros actuales de liquidación de pensión en Colpensiones, el monto total de los aportes de la Nación por número de salarios mínimos, con la Reforma. Obsérvese que en 3 SMMLV se encuentra ya toda la población que cotiza sobre los 3 o más salarios mínimos y obsérvese también que allí la población no recibirá aportes mayores a los correspondientes a 3 SMMLV.

El primer cuadro muestra los cálculos sin incorporar la sobrevivencia y el segundo incorporándola. El gráfico al final muestra cómo quedaría, con la reforma, la distribución del aporte esperado de la Nación por individuo sobre 1, 2 y 3 SMMLV

# Sal.	Hombre	Porcentaje subsidio	Frecuencia	Mujer	Porcentaje subsidio	Frecuencia
1	246.416.993	87.6%	27,70%	351.531.147	90,59	27,70%
2	289.121.544	79.8%	9%	423.667.662	85,3	9%
3	429.438.307	79.7%	12,87%	629.680.771	85,2	12,87%

Pesos constantes 2023. Cifras en millones de pesos

**Tabla No. 30. Aporte esperado de la Nación por individuo sin sobrevivencia.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones

# Sal.	Hombre/Mujer	Porcentaje subsidio	Frecuencia
1	383.313.659	91,3	55,40%
2	464.349.276	86,4	18,87%
3	690.226.455	86,3	25,73%

Pesos constantes 2023. Cifras en millones de pesos

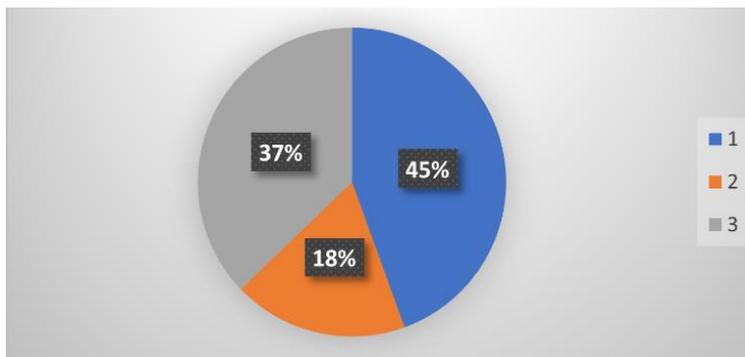
**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**Tabla 31. Aporte esperado de la Nación por individuo sin sobrevivencia.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones



**Tabla No. 32. Redistribución aporte esperado de la Nación por individuo con sobrevivencia en la reforma.** Fuente: Cálculos propios a partir de la *data* disponible construida con información de AFP y Colpensiones

Con la distribución arriba presentada es posible calcular un Subsidio Esperado por Individuo algo así como una UPC Pensional con la diferencia que este monto representa el total por toda la vida del individuo y su(s) sobreviviente (s). Para el caso sin sobrevivencia, a pesos del 2023, es de \$369.138.966 CO. Para el caso con sobrevivencia es de \$ 477.573.742 CO.

## H) Situación financiera de las Administradoras de Fondos de Pensiones -Protección, Porvenir, Colfondos y Skandia-

Esta sección presenta un breve resumen de las principales cifras financieras de las Administradoras de Fondos de Pensiones, se analizan las utilidades obtenidas por estos fondos, el pago de impuestos y su desempeño en cuanto al objetivo de la creación de estos fondos. Se finaliza con una propuesta sobre los costos de administración una vez aprobada la reforma pensional.

### I) Descripción de las Administradoras de Fondos de Pensiones

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) son fondos de inversión colectiva<sup>1</sup> **obligatorios** en donde los afiliados activos al sistema cotizan el 16% de su ingreso base de cotización, pero solamente el 11.5% de esta cotización entra a su cuenta de ahorro individual. Estos recursos son invertidos en activos financieros nacionales e internacionales buscando

<sup>1</sup> Un Fondo de Inversión Colectiva es un mecanismo de ahorro e inversión administrado por Sociedades Fiduciarias, a través del cual se invierten recursos de varias personas en un portafolio de activos conforme a lo establecido en el reglamento del respectivo fondo. Los recursos del Fondo de Inversión Colectiva son gestionados de manera colectiva por la entidad Fiduciaria y los resultados económicos que se obtengan son distribuidos proporcionalmente y de manera diaria entre todos los inversionistas.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



un retorno que permita que los afiliados a estos fondos puedan tener el ahorro suficiente para obtener una pensión en su vejez.

**J) Estado actual del negocio de las AFP**

En utilidades las Administradoras de Fondos de Pensiones obtuvieron en su conjunto, utilidades netas por 1 billón de pesos en el año 2021 y por 526 mil millones de pesos en el 2022, disminuyendo estas utilidades de manera significativa en el 2022, como se puede observar en la Tabla a continuación. Estas utilidades provienen principalmente de la comisión de administración que cobran a los trabajadores dependientes e independientes que se encuentran afiliados a estas AFP.

Utilidad o beneficio neto		
Administradora	2021	2022
PORVENIR	\$ 579.602.978	\$ 153.967.071
PROTECCION	\$ 276.490.244	\$ 291.826.010
SKANDIA	\$ 90.900.466	\$ 61.902.518
COLFONDOS	\$ 87.367.902	\$ 18.408.718
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.034.361.590</b>	<b>\$ 526.104.317</b>

Tabla No. 33. Fuente: Cálculos propios utilizando información de la SFC.

En el gráfico siguiente, se presenta la evolución de las utilidades reportadas desde 1995 y se puede observar que las mismas han venido creciendo a lo largo de estos 26 años con una disminución significativa, sobre todo para Porvenir, a partir del 2020.



Tabla No. 34. Fuente: Cálculos propios utilizando información de la SFC.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



En impuestos, para el año 2021, las AFP pagaron en promedio el 19.88% de su EBITDA siendo el 34% (33%+1%)<sup>2</sup> la tarifa establecida por la ley, es decir, el valor de los benéficos tributarios es muy significativo para estas empresas. En 2022 se pagaron aún menos impuestos, siendo el porcentaje de impuestos negativo para Protección su EBITDA calculado para el 2022 dio negativo.

IMPUESTO DE RENTA				
Administradora	2021	% Impuesto de Renta	2022	% Impuesto de Renta
PORVENIR	\$ 185.229.490	24,49%	\$ 85.821.648	22,73%
PROTECCION	\$ 34.303.000	6,46%	\$ 190.481.190	-68,10%
SKANDIA	\$ 32.492.255	23,61%	\$ 34.383.090	26,74%
COLFONDOS	\$ 32.937.507	24,97%	\$ -	0,00%
<b>Total</b>	<b>\$ 284.962.253</b>	<b>19,88%</b>	<b>\$ 310.685.928</b>	<b>-4,66%</b>

Tabla No. 35. Fuente: Cálculos propios utilizando información de la SFC.

Calculando el promedio del pago de impuesto de renta desde 1995 hasta el 2022 obtenemos el resultado mostrado en la siguiente tabla.

Porcentaje de pago impuesto de renta	
Administradora	Promedio
PORVENIR	24,96%
PROTECCION	15,47%
SKANDIA	23,52%
COLFONDOS	22,99%

Tabla No. 36. Fuente: Cálculos propios utilizando información de la SFC.

Un resumen del análisis financiero de las AFP en el periodo 1995 al 2022 en cuanto a utilidades, dividendos e impuestos, se puede encontrar en la siguiente tabla.

Cifras globales AFP 1995-2022	
INGRESOS TOTALES POR ADMINISTRACIÓN	\$ 30.827.236.719
TOTAL UTILIDADES NETAS CALCULADAS	\$ 14.359.381.124
TOTAL UTILIDADES NETAS REPORTADAS	\$ 12.187.520.987
TOTAL DIVIDENDOS DISTRIBUIBLES	\$ 6.836.342.450
TOTAL DIVIDENDOS FLUJO DE EFECTIVO*	\$ 4.291.916.783

<sup>2</sup> Ley 2010 del 2019.



TOTAL IMPUESTO DE RENTA	\$ 6.640.734.390
TOTAL IMPUESTOS	\$ 7.606.220.472
TOTAL BENEFICIOS TRIBUTARIOS	\$ 1.912.433.496
MARGEN OPERACIONAL (DIVID. DISTRIB/ING.OPERAC.)	22,2%

**Tabla No. 367** Fuente: Cálculos propios utilizando información de la SFC. \* Solo se posee información parcial a partir de 2007.

En desempeño, los Fondos de Inversión Colectiva deben ser medidos contra un índice de referencia o portafolio de referencia comúnmente conocido como “*benchmark*”, el cual nos permite medir el desempeño de los rendimientos obtenidos por estos fondos.

Para construir un portafolio de referencia se utilizó la actual distribución del portafolio de inversiones de las AFP como se puede ver a continuación.

Valor del Portafolio	Modalidad	Valor por Modalidad	%	Clase	Valor por clase	%
\$ 348.881.322	Títulos, valores o participaciones de emisores nacionales	\$ 141.810.636	40,65%	Renta Fija	\$ 98.709.816	28,29%
				Renta Variable	\$ 43.100.820	12,35%
	Títulos, valores o participaciones de emisores del exterior	\$ 210.678.322	60,39%	Renta Fija	\$ 23.305.648	6,68%
				Renta Variable	\$ 187.372.674	53,71%
Otras inversiones y operaciones	-\$ 3.610.039	-1,03%	Derivados	-\$ 3.610.039	-1,03%	

**Tabla No. 38.** Fuente: Cálculos propios utilizando información de la SFC.

El portafolio de referencia construido se muestra a continuación.

Creación de un índice de referencia				
Modalidad	%	Clase	%	Instrumento
Moneda nacional	40%	Bonos	30%	COLTES
		Acciones	10%	MSCI-COLCAP
Moneda Extrajera	60%	Bonos	7%	Treasury Bond Index
		Acciones	53%	S&P 500

**Tabla No. 39.** Fuente: Cálculos propios.

Al comparar el rendimiento del portafolio de referencia con el rendimiento del portafolio de las AFP se obtiene lo mostrado en la siguiente tabla y gráfica. Se puede observar que las AFP han hecho un buen trabajo en lo que concierne a la rentabilidad de los recursos en un amplio periodo de tiempo.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Desempeño	1 mes	3 Meses	YTD	1 año	3 años	5 años	10 años
Portafolio AFPs	-1,03%	1,98%	1,85%	0,27%	4,99%	6,52%	6,78%
Portafolio de Referencia	-2,12%	-0,32%	1,88%	-7,51%	2,74%	4,57%	6,43%

Tabla No. 40. Fuente: Cálculos propios utilizando información de la SFC. Todos los rendimientos de más de 1 año se anualizan

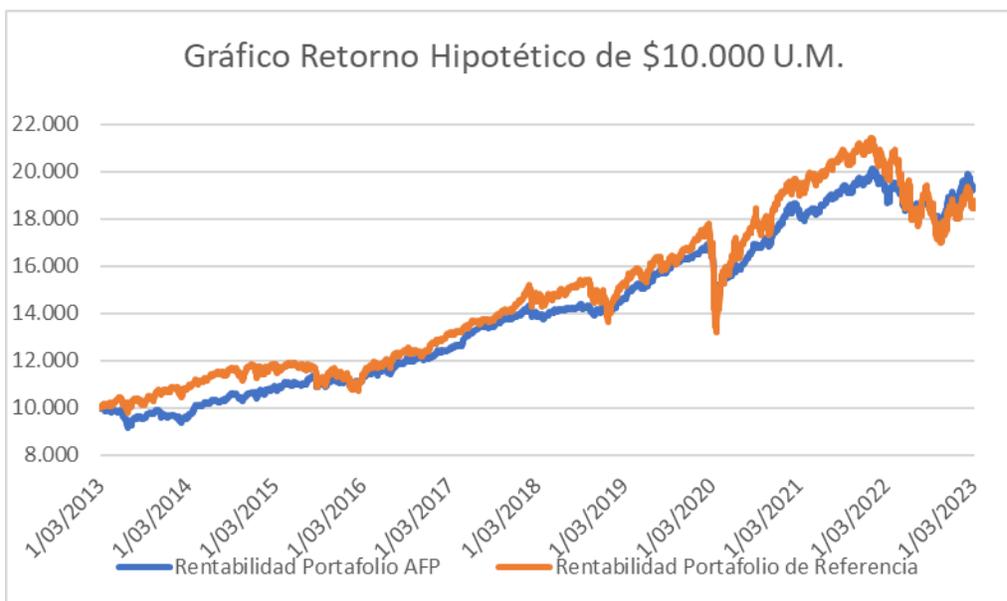
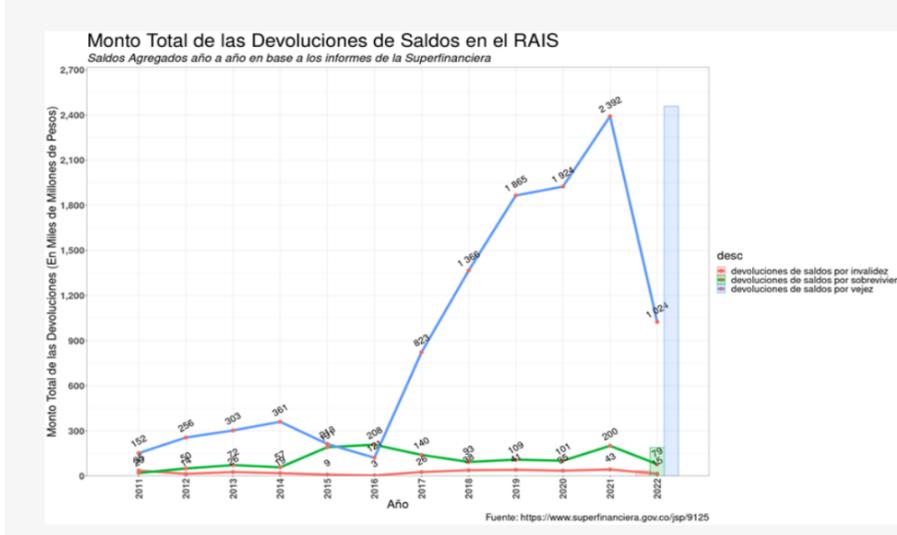


Tabla No. 41. Fuente: Cálculos propios utilizando información de la SFC.

Sin embargo, no parecen tener un buen desempeño otorgando pensiones a sus afiliados, el elevado aumento de la devolución de saldos en los últimos 6 años así lo demuestra. La siguiente gráfica muestra dicho comportamiento.



**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Tabla No. 42. Fuente: Cálculos propios utilizando información de la SFC.

### K) Análisis de los costos de administración

Como se ha dicho en esencia las AFP son Fondos de Inversión Colectiva **obligatorios**, por lo tanto, deberían tener costos de administración similares a los de estos fondos, una vez sea aprobada la reforma pensional. Algunos ejemplos de Fondos de Inversión Colectiva y sus costos de administración se encuentra a continuación, nótese que estos Fondos de Inversión Colectiva pertenecen a los mismos grupos económicos a los cuales pertenecen las AFP.

<p><b>SOSTENIBLE GLOBAL - PÚBLICO GENERAL</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo Accionario Internacional</p> <p>Rent. YTD: 33,08%</p> <p>AUM: 4.613,04 MM COP</p> <p>Comisión: 2,00%</p> <p>Eliminar</p>	<p><b>ACCIONES PLUS - PÚBLICO GENERAL</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo Accionario Nacional</p> <p>Rent. YTD: -32,23%</p> <p>AUM: 7.973,21 MM COP</p> <p>Comisión: 3,00%</p> <p>Eliminar</p>	<p><b>CAPITAL PLUS - PÚBLICO GENERAL</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo de Alto Rendimiento Nacional</p> <p>Rent. YTD: 27,67%</p> <p>AUM: 12.403,68 MM COP</p> <p>Comisión: 1,35%</p> <p>Eliminar</p>	<p><b>ESTRATEGIA MODERADA - PÚBLICO GENERAL</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo Balanceado Menor Riesgo</p> <p>Rent. YTD: 14,21%</p> <p>AUM: 7.584,74 MM COP</p> <p>Comisión: 2,00%</p> <p>Eliminar</p>
<p><b>FIC SURA MULTIESTRATEGIA CREDITO COLOMBIA - PÚBLICO GENERAL</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo de Activo de Crédito</p> <p>Rent. YTD: 12,85%</p> <p>AUM: 118.183,70 MM COP</p> <p>Comisión: 2,80%</p> <p>Eliminar</p>	<p><b>FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO SURA LIBRANZAS I - SERIE A</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo de Activo de Crédito</p> <p>Rent. YTD: 11,54%</p> <p>AUM: 130.458,93 MM COP</p> <p>Comisión: 2,20%</p> <p>Eliminar</p>	<p><b>FIC SURA RENTA FIJA COLOMBIA - SERIE A</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo de Renta Fija Pesos de Liquidez</p> <p>Rent. YTD: 24,42%</p> <p>AUM: 48.376,51 MM COP</p> <p>Comisión: 1,50%</p> <p>Eliminar</p>	<p><b>FIC SURA ULTRACASH COLOMBIA - SERIE A</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo de Renta Fija Pesos de Liquidez</p> <p>Rent. YTD: 15,67%</p> <p>AUM: 4.672,97 MM COP</p> <p>Comisión: 1,30%</p> <p>Eliminar</p>
<p><b>FIC SKANDIA DINÁMICO - TIPO D180</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo Balanceado Menor Riesgo</p> <p>Rent. YTD: 34,70%</p> <p>AUM: 5.871,46 MM COP</p> <p>Comisión: 1,90%</p> <p>Eliminar</p>	<p><b>SKANDIA MULTIPLAZO - TIPO D</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Otros Fondos</p> <p>Rent. YTD: 31,06%</p> <p>AUM: 24.052,28 MM COP</p> <p>Comisión: 1,20%</p> <p>Eliminar</p>	<p><b>GRANDES SUPERFICIES - PÚBLICO GENERAL</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo Inmobiliario de Desarrollo Nacional</p> <p>Rent. YTD: 17,79%</p> <p>AUM: 101.726,30 MM COP</p> <p>Comisión: 1,50%</p> <p>Eliminar</p>	<p><b>SKANDIA COMPRAR PARA ARRENDAR - TIPO C</b></p> <p>Grupo de Participación: PÚBLICO GENERAL</p> <p>Categoría: Fondo Inmobiliario de Renta Nacional</p> <p>Rent. YTD: 0,97%</p> <p>AUM: 629.161,91 MM COP</p> <p>Comisión: 1,50%</p> <p>Eliminar</p>

Tabla No. 43. Fuente: Asofiduciarías.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
www.mintrabajo.gov.co





Como se observa en los anteriores gráficos los Fondos de Inversión Colectiva tienen costos que varían entre un 1.20% Efectivo Anual (E.A.) hasta un 3% E.A., para hacer comparables estos costos es necesario hacer una transformación de los puntos de cotización a tasas efectivas anuales como se muestra a continuación.

Concepto	PORVENIR	PROTECCION	SKANDIA	COLFONDOS	Promedio ponderado por aportes	Propuesta
Comisión de administración por aportes obligatorios	0,53%	0,79%	2,00%	0,73%	0,71%	0,40%
Gasto de administración anuales	3,31%	4,94%	12,50%	4,56%	4,44%	2,50%

Tabla No. 44. Fuente: Cálculos propios con información de la SFC.

El resultado anterior permite concluir que las AFP son, en la actualidad, los Fondos de Inversión Colectiva más caros del país cobrando en promedio un 4.44% E.A. por costos de administración. Nótese el caso de SKANDIA con un escandaloso 12.5% E.A. de costos de administración. Por lo tanto, la propuesta es igualar los costos de administración de las AFP a los costos de administración de los Fondos de Inversión Colectiva. La propuesta puntual es reducir los costos de administración de las AFP a un máximo de 0.5 puntos del total de los 16 puntos de cotización de un afiliado a estos fondos.

### L) Algunos elementos de Análisis.

La propuesta de reforma presentada al Congreso de la República presenta importantes elementos positivos que se pueden inferir a partir de las cifras aquí presentadas,

- Amplía de manera importante el número de personas objeto de protección del Sistema con un costo fiscal muy cercano al que hoy se destina solo para Colpensiones.
- Permite un muy importante ahorro de la Nación en el caso de la atención solo al Pilar Contributivo (superior al 57% para el primer año y al 70% para el segundo año de la reforma) con un gasto del orden del 0.56% del PIB para el primer año (hoy está en el 0.92%) y para el 2052 con una proporción considerablemente más alta del 1.2 % del PIB respectivo. Amplía igualmente el Sistema de Protección a la Vejez incluyendo a la totalidad de la población vulnerable mayor de 65 años, pero, además, da respuesta, eficazmente al problema del altísimo número de colombianos que habiendo cotizado al Sistema no logra el número de semanas necesarias para la pensión y que en la actualidad son objeto de devolución de saldos (o indemnización sustitutiva) frustrando sus posibilidades de una pensión.
- Incentiva la afiliación y permanencia en el Sistema como cotizante toda vez que otorga la *posibilidad cierta* a todo colombiano de adquirir un auxilio en la vejez, ya

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

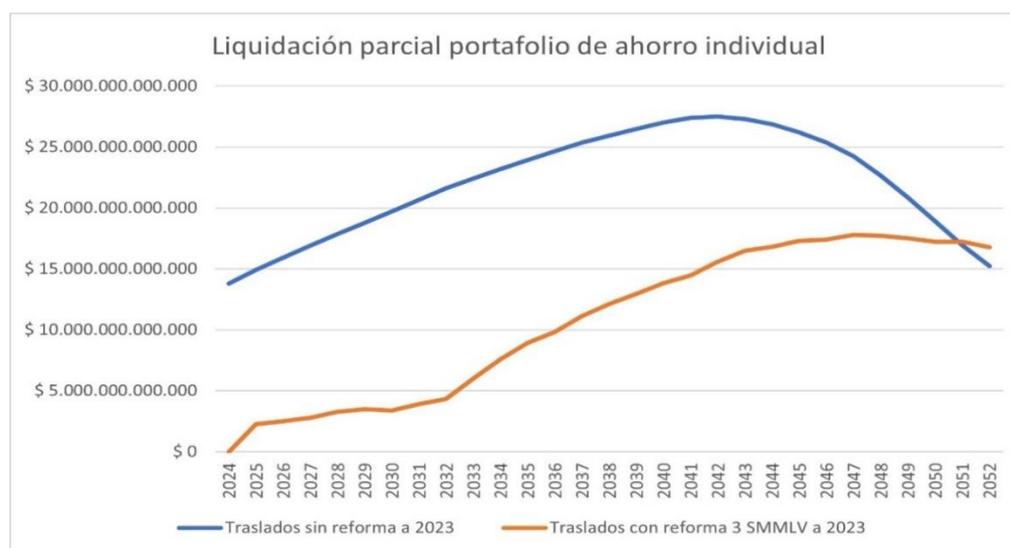
**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



sea a través de una mesada pensional (pilar contributivo) o de un beneficio económico periódico (pilar semicontributivo).

- Elimina los subsidios estatales a las altas pensiones, toda vez que el pilar contributivo tendrá un techo correspondiente a 3 SMMLV. De esta forma el Sistema se hace más justo y se evitan inequidades.
- Ayuda a corregir el déficit del Sistema a corto plazo, toda vez que, ingresaría un importante recurso correspondiente a las cotizaciones de los primeros 3 SMLMV que hoy se reciben en el RAIS.
- Frena el desahorro de los recursos que se encuentran hoy en el ahorro individual, puesto que, al ya no ser necesario los traslados masivos que hoy se realizan del RAIS al RPM, ya sean voluntariamente o vía fallos judiciales, el ahorro individual de estos individuos no requerirá ser dispuesto de inmediato sacándolo del sistema financiero. Recuérdesse que en la reforma los recursos de ahorro individual solo serán traídos a Colpensiones cuando se cause el derecho a pensión de cada individuo; así precisamente fue considerado en la modelación de los flujos aquí presentados. A continuación, se presentan dos gráficas correspondientes a la desacumulación del ahorro individual con y sin reforma.



**Tabla No. 45.** Fuente: Elaboración propia a partir de las estimaciones realizadas. Cifras en millones de pesos. Pesos constantes 2023.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

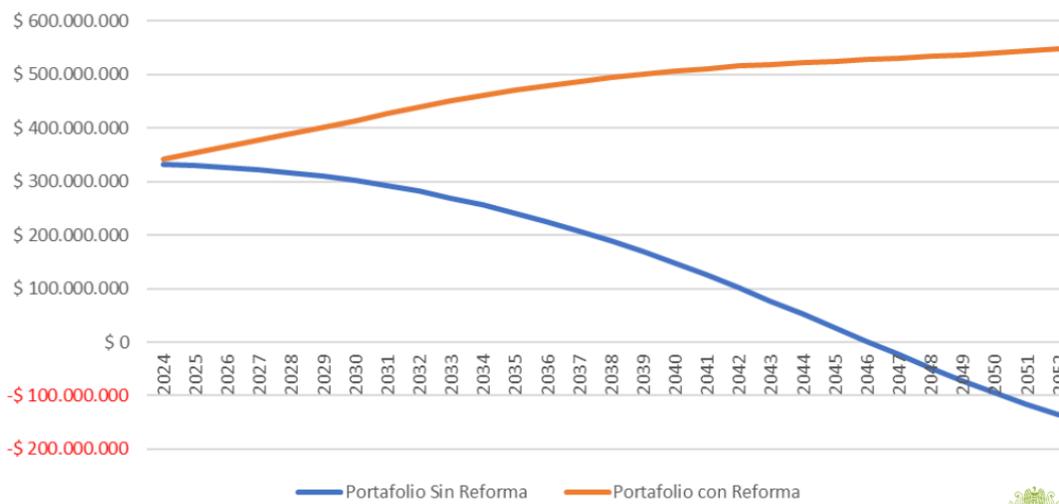
**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Desacumulación del Portafolio de Ahorro Individual

Valores a 2023



Cifras en millones de pesos.

Tabla No. 46. Proyección de la desacumulación del Portafolio de Ahorro Individual con y sin reforma.

Fuente: Elaboración propia a partir de las estimaciones realizadas

- Elimina el desequilibrio entre los dos regímenes. Ambos regímenes pasan de un estado de competencia a uno de complementariedad.
- Disminuye sensiblemente la alta judicialización del Sistema debido precisamente a que se elimina la competencia tan desequilibrada que hoy se presenta entre ambos regímenes.
- El número de pensionados por vejez en el contributivo aumenta levemente con la reforma, en un orden entre el 5% y el 8% en los primeros 5 años, sin embargo, la presión sobre los egresos del Sistema por este tipo de mesadas pensionales disminuye hasta el 2037 año en el que el gasto comienza a ser mayor, véase la tabla 24. La razón de ello es fundamentalmente que, al trasladarse las personas del RAIS a Colpensiones, el número de semanas de cotización aumenta de 1150 a 1300; lo que claramente implicará un aumento de 3 años en la permanencia como cotizante al Sistema, pero además la mesada promedio en Colpensiones disminuye sensiblemente con la reforma, al aumentar en gran volumen el número de afiliados que cotizan sobre IBC de 1 y 2 SMMLV.
- El aporte de la Nación que recibirá cada persona mayor de 65 años en estado de vulnerabilidad permitiría a esas personas superar la línea de pobreza extrema, lo cual implicaría una disminución muy importante en el nivel de pobreza que hoy se tiene en Colombia. Por otra parte, el indicador de pobreza extrema se reduciría a 6.91%.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



Finalmente, un importante punto de discusión en relación con el problema demográfico se ha venido presentando insistentemente en foros y tertulias académicas y no tanto. Se presenta la siguiente gráfica relativa al número de afiliados al Sistema vs Número de los pensionados futuros y la población objeto del pilar semicontributivo.

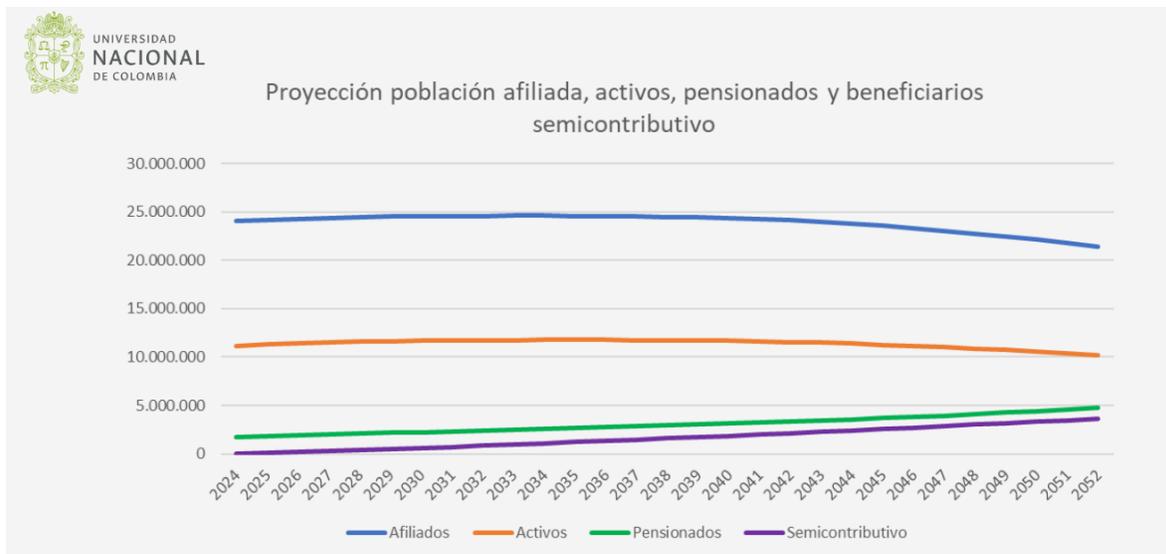


Tabla No. 47. Proyección de población Afiliada, Cotizante y Pensionada al Sistema. Fuente: Elaboración propia.

El grafico anterior permite observar un leve descenso del número de afiliados (en relación directa con la población económicamente activa) y un aumento considerable del número de pensionados y de la población beneficiaria del pilar semicontributivo. Esta situación exige una mirada muy juiciosa del problema, que claramente está afectado primero por el componente demográfico, segundo, debido a que en los escenarios contemplados para estimar los flujos se mantuvieron los mismos parámetros actuales de empleabilidad y, tercero, a que el tránsito entre perfiles no fue afectado por ninguna política de promoción o mejora de acceso al mercado laboral.

Un elemento de discusión que es muy relevante corresponde al enorme volumen de los afiliados al Sistema a los que se les devuelve saldos (indemnización sustitutiva en el caso del RPM), en este primer ejercicio de modelización supuso que, una vez cumplidos los 65 años, todo individuo cotizante al contributivo con un número de semanas de cotización comprendido entre 150 y 999 semanas, en donde recibiría una renta vitalicia.

Otra situación compleja y que exige análisis es la relativa al número de personas que cotizan por encima de los 3 SMLMV y que, por consiguiente, deberán constituir un ahorro obligatorio en el RAIS, la reglamentación que se construya debe contemplar unos rendimientos mínimos en ese régimen de forma que, el diferencial entre las tasas de retorno no sea tan amplio como el que hoy se presenta entre un régimen y otro. Un problema de

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



sostenibilidad financiera importante para el RAIS pasa por considerar que ya no dispondrán del Fondo de Garantía de Pensión Mínima y que la “mesada complementaria” que obtengan los que allí se vean obligados a ahorrar dependerá exclusivamente de los rendimientos financieros de sus ahorros, de su composición familiar y de las expectativas de vida del cotizante y sus beneficiarios.

De la observación de los flujos se deduce que el pilar contributivo, a pesar del aumento significativo de ingresos por cotizaciones, no llega nunca a ser superavitario, pero sí exigirá un gasto anual de parte de la Nación muy inferior al que se incurriría sin reforma, claramente esto debe permitir construir un ahorro colectivo (reserva) que debe ser rigurosamente reglamentada y que permita cobertura futura.

El pilar solidario deberá ser financiado casi totalmente con recursos de la Nación, se podrían seguir utilizando los ingresos por los aportes que hasta ahora la norma contempla para los fondos de Colombia Mayor y otros subsidios a población mayor.

El alto volumen de población afiliada al RAIS que recibirá Colpensiones y que cotizan sobre menos de 2 SMMLV hará que la proporción de esta población aumente significativamente frente al total. Puesto que esta población es la que presenta mayor siniestralidad en invalidez, muerte y sobrevivencia, esto aumentará el nivel de exposición al riesgo de Colpensiones. Un análisis sobre esta exposición, su impacto financiero y las posibilidades de cobertura es muy importante.

Finalmente, un último aspecto que es relevante destacar; ante la discusión recurrente hoy sobre la posibilidad de una modificación de parámetros, particularmente los referidos a la edad de pensión, este equipo considera que hay suficientes razones técnicas *para no recomendarlo* en este momento, lo cual no implica que no sea un punto importante a considerar en el corto plazo, ya arriba se mencionó como el problema demográfico empezará a tener impacto sensiblemente a partir del 2040 aproximadamente.

A continuación, se presentan los promedios de edad reales con los que los colombianos están adquiriendo la pensión de vejez por género y régimen, estos datos son obtenidos a partir de toda la *data* disponible para este proyecto.

	Mujer	Desv. Estándar	Hombre	Desv. Estándar
<b>RAIS</b>	58,51	2.66	62,27	3.88
<b>RPM-PD</b>	59,4	1,28	64,2	2,21

Tabla No. 48. Promedio actual de la edad de pensión por régimen. Fuente. Cálculos propios a partir de la *data* disponible.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**Observación.** Recuérdese que la garantía de pensión mínima en el RAIS se obtiene con 1150 semanas y en RPM-RD con 1300 semanas y que la proporción de tal población en el total es superior al 50%.

Es entonces un hecho concluyente que tanto hombres como mujeres, en los dos regímenes han debido mover sus edades de pensión debido a las condiciones actuales de número de semanas para adquirirla, pero también por las condiciones actuales del mercado laboral; pero, además es necesario precisar que,

- 1- **Es de reciente adopción el incremento de la edad.** Desde el año 2015 se incrementó la edad de pensión pasando a 57 las mujeres y a 62 los hombres, es decir que apenas se completan 7 años desde que se adoptó esta medida cuyas consecuencias aún no son del todo precisas.
- 2- **Con la Ley 797 de 2003 se incrementaron las semanas de 1000 a 1300.** A partir ello, desde el año 2017 se vienen reportando los indicadores de edad y semanas incrementados de manera simultánea con lo cual es necesario analizar en un período de tiempo más extenso, la realidad de estas medidas para ver el impacto en los contribuyentes.
- 3- **Mujeres y hombres no están logrando las semanas de cotización en la edad que la Ley dispone.** Para el periodo 2019-2022 Colpensiones reporta la siguiente distribución de edad de pensión en función del número de salarios y género:

Rango Pensión SMMLV	Periodo 2019 - 2022								
	# pensionados			Edad promedio			Semana promedio		
	F	M	Total	F	M	Total	F	M	Total
1	44.857	45.235	90.092	60,1	64,0	62,0	1.396	1.465	1.431
>1 <=2	21.678	30.792	52.470	58,7	63,0	61,1	1.560	1.659	1.618
>2 <=3	9.612	11.797	21.409	58,7	63,1	61,1	1.638	1.756	1.703
>3 <=4	5.662	6.530	12.192	59,2	63,1	61,0	1.639	1.783	1.716
>4 <=5	3.456	4.047	7.503	58,9	63,0	61,1	1.652	1.785	1.724
>5 <=10	5.517	7.803	13.320	58,5	63,0	61,0	1.648	1.789	1.731
>10 <=15	866	1.897	2.763	58,1	63,0	61,1	1.671	1.789	1.752
>15 <=20	81	434	515	58,6	62,7	62,0	1.838	1.957	1.938
>20	0	0	0						
<b>Total</b>	<b>91.729</b>	<b>108.535</b>	<b>200.264</b>	<b>59,5</b>	<b>63,1</b>	<b>61,5</b>	<b>1.503</b>	<b>1.614</b>	<b>1.563</b>

**Tabla No. 49. Edad promedio pensionados Colpensiones por género y número de SMMLV.** Fuente: Tabla presentada por la Gerencia de Defensa Judicial de Colpensiones.

La tabla claramente señala que, en el caso de Colpensiones, si bien la ley dispone que la edad mínima de pensión es de 57 años, las mujeres -con rango de pensión 1 salario mínimo- tan solo pueden pensionarse cuando alcanzan los 60 años, es decir, 3 años por encima de la edad prevista y para aquellas mujeres que se pensionan hasta con 4 salarios mínimos (rango de cotización para la reforma de pilares) la edad media está entre 59 y 60 años, es decir, que si

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



bien la ley actual dispone la edad de pensión de las mujeres es de 57 años, ellas deben esperar a tener 60 años para pensionarse, máxime que se les exigen 1300 semanas.

En el caso de los hombres se presenta una situación similar, toda vez que, para todos los rangos de pensión en salarios mínimos, las edades señalan que la edad de pensión se sitúa entre los 63 y 64 años, observándose que en el caso de los hombres que devengan un salario mínimo la edad se incrementa en 2 años pasando a ser su edad de pensión de 64 años.

4- **Los efectos de la pandemia aún son muy recientes.** Claramente es muy prematuro analizar las consecuencias derivadas de la pandemia, la cual produjo retiros laborales y dificultades con las cotizaciones cuyos efectos podrían verse en el inmediato futuro representado en dificultades para pensionarse.

En síntesis, la legislación colombiana dispuso un ajuste en semanas y edad que de acuerdo con los datos está haciendo que los colombianos aplacen su pensión en más de 2 años y, los de menores salarios tan solo lleguen al disfrute de la pensión con un número de semanas muy justo para alcanzar el derecho, por otra parte, se observa que esos cambios generaron un incremento muy alto en los últimos 6 años en el número de personas que en lugar de adquirir el derecho pensional optan por recibir una indemnización sustitutiva o devolución de sus aportes. Por todas las razones arriba expuestas, no se encuentran elementos técnicos que justifiquen, en este momento, incrementar la edad de pensión ni adoptar ajustes paramétricos al sistema pensional, lo que se propone es un ajuste a la arquitectura del sistema.

## XI COMUNICACIÓN CIUDADANA

Por último, es importante señalar que el del Ministerio del Trabajo ha venido recopilando todas propuestas para una reforma pensional integral, que han presentado la ciudadanía, asociaciones de pensionados y adultos mayores, instituciones públicas e instituciones académicas entre otros.

A la fecha se han recibido un total de 114 propuestas, el 78% presentadas individualmente y, el 18% por grupos de ciudadanos, federaciones y asociaciones, distribuidas como se muestra a continuación:

### Proponentes

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



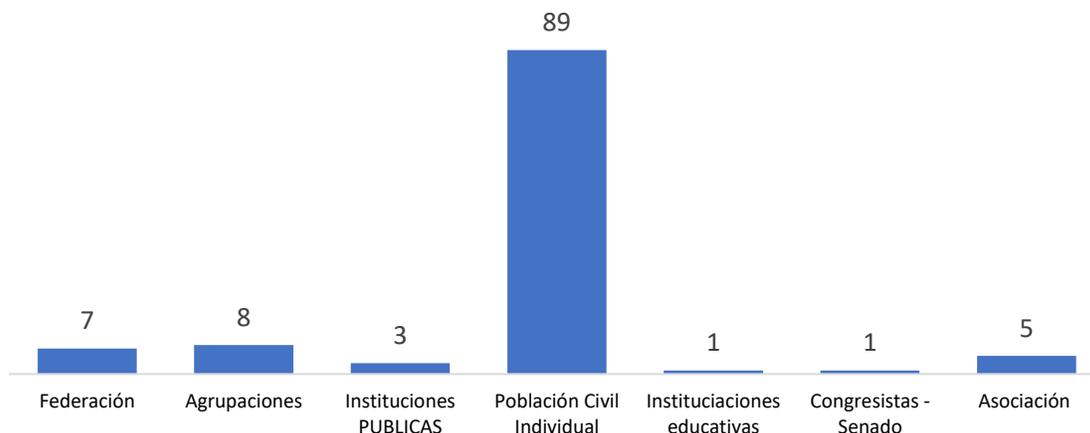


Tabla No. 50. Construcción propia.

### Temas de las propuestas

Entre los temas más recurrentes en las propuestas son mesada 14 y reajuste pensional (31% respectivamente), en donde se sugiere realizar el reajuste con base en el incremento anual del Salario mínimo y no con el IPC y además tener en cuenta otros indicadores como el IPI.

### Temas propuestos



Tabla No. 51. Construcción propia.

Otra gran preocupación evidenciada en las propuestas recibidas es la de desarrollar un enfoque diferencial teniendo en cuenta las diversas características de la población colombiana, con el fin de que se reconozcan las condiciones y necesidades de los diferentes grupos poblacionales como: género etnias y situación geográfica.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX:  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Así mismo, sugieren la mayoría de los proponentes, la entrega de subsidios a las personas en situación de pobreza, que por sus bajos ingresos no pudieron aportar al sistema y por tanto no pueden acceder a una pensión.

Finalmente, se recomienda en varias de las propuestas, la modificación a los requisitos de pensión y las características de cotización en el régimen actual de pensiones.

## XII. IMPACTOS SOCIALES DEL PILAR SOLIDARIO<sup>3</sup>

Uno de los objetivos de la reforma al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez propuesta por el Gobierno nacional es garantizar que los adultos mayores que hoy en día no reciben ingresos derivados de pensión y/o de programas sociales de protección a la vejez sean beneficiarios de una transferencia a través del Pilar Solidario. De esta forma, la propuesta del Gobierno nacional en este Proyecto de Ley se implementará a través del fortalecimiento del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, buscando garantizar la universalidad de una renta básica para la población mayor en condición de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad económica, incrementando sustancialmente el monto otorgado a cada beneficiario, así como la cobertura total del programa. Esto permitiría lograr una mejora en las condiciones de vida para este segmento de la población, así como una reducción de los niveles de pobreza y desigualdad de ingresos que hoy enfrenta el país.

Para simular los efectos de la medida propuesta sobre las condiciones socioeconómicas de este segmento de la población, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) realizó un ejercicio que modela los impactos redistributivos del Pilar Solidario, en el cual se otorgaría a los beneficiarios un monto equivalente al valor de la línea nacional de pobreza extrema (que en el año 2023 correspondería a \$222.183 pesos colombianos)<sup>4</sup>. Asimismo, con base en lo contenido en las disposiciones del presente Proyecto de Ley, para la simulación acá presentada se caracterizan como beneficiarios a las personas de 65 años o más, que no reciben una pensión y que pertenecen a los grupos del SISBEN A, B y C, particularmente los del

<sup>3</sup> Todos los efectos presentados en esta sección corresponden a efectos marginales de las medidas propuestas en este Proyecto de Ley, frente a un escenario base en el que no se presenta ninguna reforma al sistema de protección a la vejez.

<sup>4</sup> Si bien el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE establece una línea de pobreza monetaria y pobreza extrema para cada dominio geográfico, la propuesta de reforma considera la entrega de la línea nacional de pobreza extrema a los beneficiarios de este programa, con el objetivo de simplificar la operatividad del programa y de garantizar igualdad a nivel nacional en el monto recibido.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



subgrupo C1 a C3<sup>5</sup>. En total, bajo estas condiciones, el pilar solidario beneficiaría a alrededor de 2,3 millones de personas.

Basado en los resultados obtenidos en la estimación anterior<sup>6</sup>, el escenario de reforma al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, a través del Pilar Solidario, reduciría de un año a otro la incidencia de la pobreza moderada y extrema a nivel nacional en 1,2p.p. y 0,5p.p., respectivamente (Gráfico 1). En este caso, el efecto de la política sobre estos indicadores agregados para el total nacional no es mayor, debido a la focalización que se estableció para la prestación económica brindada a través de este pilar, es decir, la población de 65 años en adelante, y en la condición socioeconómica expresada anteriormente. Sobre el grupo poblacional de adultos mayores, el Pilar Solidario de la reforma reduciría en 13,2p.p. y en 5,2p.p. estos mismos indicadores, respectivamente<sup>7</sup> (Gráfico 2). Lo anterior reflejaría una disminución aproximada del 54% en los adultos de este segmento poblacional en situación de pobreza monetaria y del 87% de los que viven en pobreza extrema. Esto último, es consistente con el objetivo de política trazado por el Gobierno nacional, en el cual se busca propender porque la población colombiana, especialmente de los adultos mayores, supere el hambre y la pobreza extrema.

La reforma al sistema de Protección Social Integral para la Vejez también contribuiría a reducir la desigualdad de ingresos, lo cual es especialmente relevante en Colombia, en donde este fenómeno se ha caracterizado por ser elevado y persistente. Según estimaciones del MHCP, el Pilar Solidario propuesto en la reforma al sistema reduciría de un año a otro en 0,005 puntos el coeficiente de Gini del país, lo cual representaría una caída de más de 2 veces el promedio de reducción anual de los últimos 14 años solo por cuenta de esta medida (-0,002)<sup>8</sup> (Gráfico 1). Al igual que en el caso de la incidencia de la pobreza, el efecto sobre la

<sup>5</sup> De acuerdo con la cuarta versión del SISBEN, los grupos de clasificación A y B corresponden a la población en condición de pobreza extrema y pobreza monetaria, respectivamente, mientras el grupo C corresponde a la población vulnerable, por lo cual aquí se incluye a la población que hemos denominado “vulnerable de frontera”, que son aquellos que ante cambios en el ingreso tienen más riesgo de caer en condición de pobreza monetaria.

<sup>6</sup> Para la estimación, se usan las bases de datos publicadas por el DANE de pobreza y la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) (año 2021, marzo 2018), así como la base de datos de SISBEN IV (2021) del Departamento Nacional de Planeación. A partir de esas bases de datos, primero se calculan la incidencia de la pobreza y el Coeficiente de Gini observados en ausencia de la reforma pensional. Luego, se estima el nuevo nivel de ingreso de la población objetivo del Pilar Solidario (adultos mayores de 65 años que no tienen pensión y tienen clasificación SISBEN A, B y desde C1 hasta C3), que incluye la nueva transferencia monetaria del Pilar Solidario y excluye la transferencia que actualmente puede recibir alguna de estas personas si es beneficiaria de Colombia Mayor (pues solo se recibiría una de las dos transferencias). Con base en este, se calcula de nuevo el Coeficiente de Gini y la incidencia de la pobreza, de modo que se obtenga el cambio marginal en estos indicadores gracias al programa. Toda la estimación se realiza con precios de 2021, dado que los últimos datos disponibles de pobreza y coeficiente de Gini corresponden a ese año.

<sup>7</sup> Este indicador se calcula como la proporción de personas mayores de 65 años que se encuentran por debajo de la línea de pobreza monetaria y pobreza extrema, donde se considera la variación que presentarían los ingresos de las personas de este segmento poblacional por el Pilar Solidario.

<sup>8</sup> La reducción anual de la desigualdad podría ser mayor, por ejemplo, por cuenta de otras políticas públicas que implemente el Gobierno. Los efectos aquí presentados corresponden únicamente al Pilar Solidario propuesta en la reforma.

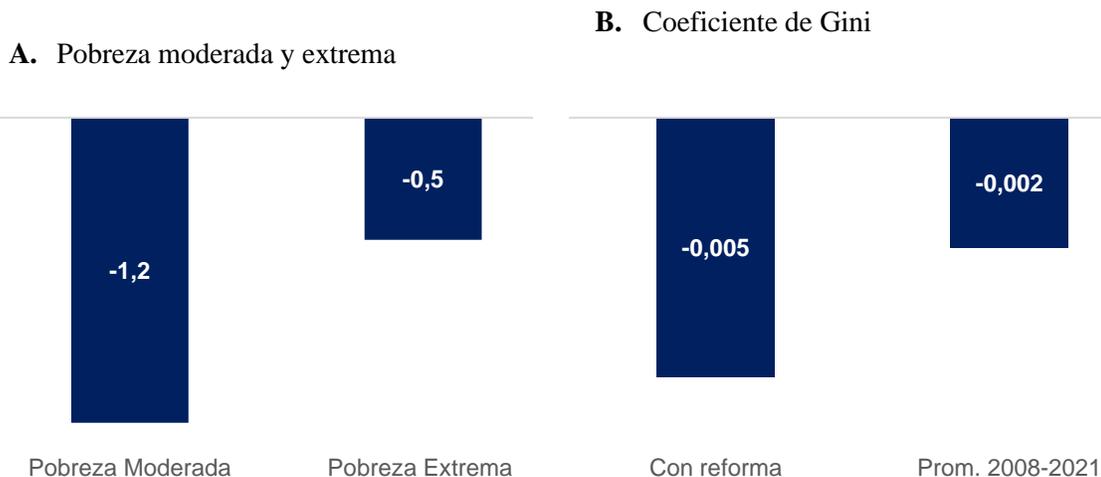
**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



reducción de la desigualdad es mayor en la población de 65 años o más, pues habría una reducción de 0,062 en el coeficiente de Gini (Gráfico 2).



Fuente: Cálculos DGPM-MHCP con base en DANE.

Gráfico 1. Efecto marginal sobre los indicadores sociales frente al escenario sin reforma para el total nacional (pp)

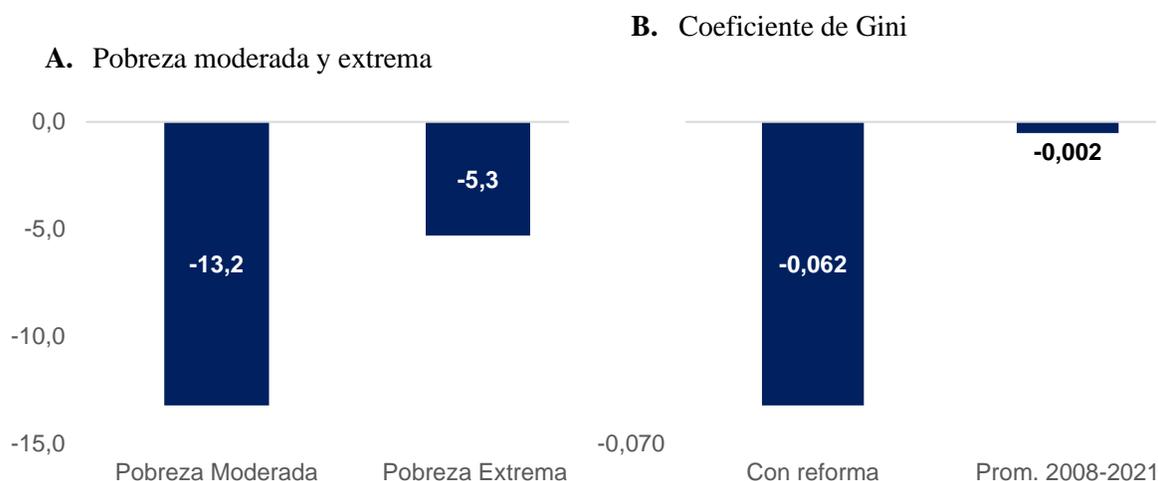


Gráfico 2. Efecto marginal sobre los indicadores sociales frente al escenario sin reforma para la población de 65 años o más (pp) Fuente: Cálculos DGPM-MHCP con base en DANE.

El análisis de otras medidas de desigualdad también refleja las bondades de la reforma contenida en este Proyecto de Ley. Por ejemplo, cuando se ordena a la población por ingresos, se observa que los colombianos que se encuentran en el percentil 90 (p90) de la distribución registran ingresos cerca de 11 veces superiores a aquellos ubicados en el percentil 10 (p10), exhibiendo la enorme desigualdad entre ambos grupos. Dicha brecha se

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX:  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



reduciría a 10,5 veces con la reforma propuesta. Si bien el efecto parece moderado, esto responde a la focalización que tiene la prestación económica brindada a través de este pilar. Sobre la población de 65 años o más sin pensión, la reducción en la brecha de ingresos es mucho mayor. En ausencia de la reforma, los adultos mayores que se encuentran en el percentil 90 (p90) de la distribución registran ingresos 11,6 veces superiores a aquellos ubicados en el percentil 10 (p10)<sup>9</sup>. Esta brecha se reduciría a 7,4 veces gracias a la reforma propuesta.

Los resultados aquí presentados deben entenderse como una cota inferior del efecto global de la política del Gobierno nacional sobre los indicadores sociales del país, particularmente al analizar los impactos sobre los adultos mayores. En efecto, al combinar los resultados esperados de la propuesta de la reforma al sistema de protección a la vejez, la creación de la Renta Ciudadana, la unificación y mejoras al sistema de transferencias monetarias, la creación de herramientas como el Registro Universal de Ingresos (RUI), el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, entre otras estrategias de política que el Gobierno ha incorporado en el Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se espera obtener resultados que favorezcan, en mayor medida, los efectos sobre la incidencia de pobreza y desigualdad en el país. Por su parte, es importante tener presente que las dinámicas inflacionarias que ha venido experimentando el país recientemente pueden afectar los resultados acá presentados, dado que esta dinámica afecta en mayor medida a los hogares de menores ingresos<sup>10</sup>.

Estos resultados demuestran que esta propuesta de reforma al Sistema de Protección Social Integral a la Vejez tiene el potencial de disminuir significativamente los niveles de pobreza y desigualdad en el país, particularmente para un segmento muy vulnerable de la población (adultos mayores que no tienen una fuente de ingresos en su vejez). Esto, sin duda, va en línea con el propósito del Gobierno de erradicar el hambre y la pobreza del país.

### **XIII. IMPACTOS EN EQUIDAD DEL PILAR CONTRIBUTIVO**

El esquema de pilares que se propone en la reforma también generaría un impacto importante sobre la equidad del sistema, por medio de las modificaciones que se incorporan en el Pilar Contributivo. Puntualmente, bajo el nuevo esquema propuesto, se acotan los subsidios pensionales en la parte alta de la distribución de ingresos a través del umbral de este pilar que divide el Componente de Prima Media y el Componente Complementario de Ahorro Individual (3 SMLMV).

<sup>9</sup> Para estimar este indicador se toma únicamente a la población de 65 años o más, se distribuye en deciles de ingresos y se calcula la relación entre los ingresos de aquellos que se encuentran en el percentil 90 y aquellos del decil 10, tanto en el escenario actual como con los nuevos ingresos que recibirían a través del Pilar Solidario.

<sup>10</sup> En 2022 la inflación de alimentos (base para determinar la línea de pobreza extrema), se ubicó por encima de la inflación total del país (guía para la determinación de la línea de pobreza moderada) (27,81% alimentos frente a 13,12% total).

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



En un ejercicio de simulación realizado por el MHCP, se observa una disminución significativa en los subsidios pensionales entre el escenario actual del Régimen de Prima Media<sup>11</sup> (RPM) y el esquema de pilares propuesto en la reforma. En particular, la fijación del umbral en 3 SMLMV reduciría significativamente los subsidios en los dos últimos deciles de ingreso. Actualmente, los afiliados que pertenecen a estos deciles reciben un subsidio equivalente a 36% y 37% de su Ingreso Base de Cotización (IBC), respectivamente (Gráfico 3). Estos valores son cercanos a los que reciben los afiliados pertenecientes a menores deciles de ingresos que efectivamente logran acceder a pensión, evidenciando la regresividad del sistema actual. Esto se soluciona parcialmente con el esquema de pilares propuesto, bajo el cual los subsidios recibidos por los deciles 9 y 10 de ingresos se reducen al 31% y 15% del IBC, respectivamente. Lo anterior, a su vez, representaría una disminución significativa del costo que esto representa para el Gobierno nacional: i) el costo de los subsidios que se otorgarían al decil 9 de ingresos pasaría de \$1,1 billones bajo el escenario actual simulado a \$0,9 billones en el escenario con reforma; y ii) para el decil 10, el costo pasaría de \$2,3 billones a \$0,9 billones. Si bien estos resultados son ilustrativos, las reducciones en el costo fiscal no se materializarían inmediatamente después de la entrada en vigencia de la reforma, dada la existencia de un régimen de transición que mantendrá por un tiempo la posibilidad de pensionarse por el régimen pensional vigente al momento de presentar el Proyecto de Ley.

En conclusión, los ajustes propuestos al esquema contributivo permitirían que el sistema aumente su progresividad, dado que se focalizarían mejor los subsidios hacia las personas que verdaderamente los necesitan. Este cambio, además de aumentar la eficiencia del gasto público del Gobierno nacional, podría traer beneficios a nivel macroeconómico, pues incrementaría el ingreso disponible de buena parte de los adultos mayores, lo cual acarrearía potenciales efectos sobre la pobreza, desigualdad y el nivel de consumo de los hogares.

**A.** % del Ingreso Base de Cotización\*

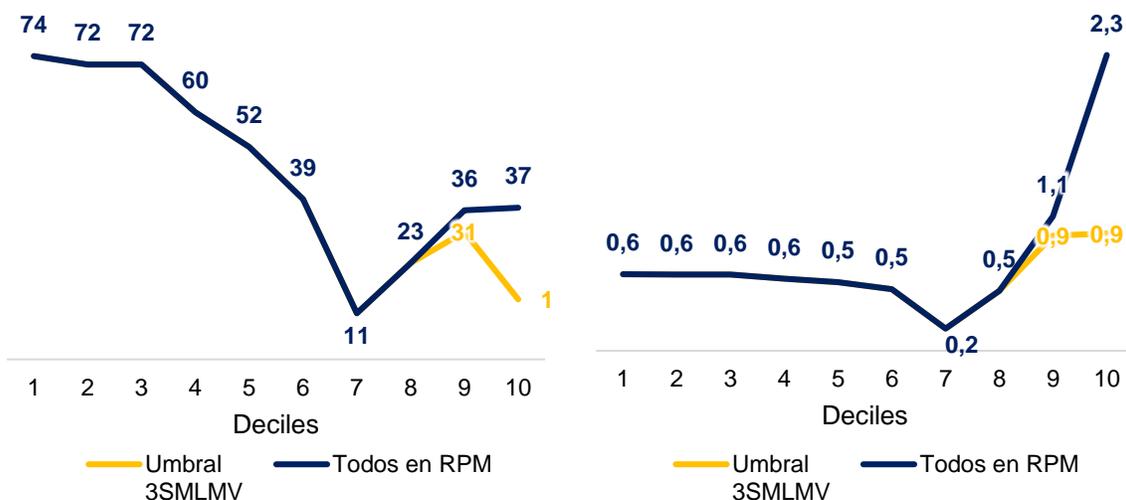
**B.** \$ billones

<sup>11</sup> La simulación supone que, en el escenario actual, todas las personas que cotizan y logran pensionarse lo hacen en el RPM.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**Gráfico 3.** Subsidio pensional por decil de ingreso<sup>12</sup>

\*El IBC corresponde al ingreso promedio del decil.

Nota: Este ejercicio corresponde únicamente a una simulación para ilustrar los subsidios que hay en el sistema de protección a la vejez. El escenario “todos en RPM” parte del supuesto de que toda la población que logra pensionarse lo hace en el Régimen de Prima Media (RPM) actualmente. Esto es una simplificación de la realidad, para efectos del ejercicio.

Fuente: Cálculos DGPM-MHCP con base en DANE y reglamentación vigente en el RPM.

<sup>12</sup> Si bien entre los deciles 1 y 7 el subsidio pensional es progresivo, esta tendencia se revierte a partir del decil 8. La progresividad en los primeros deciles se explica por el IBC promedio de los cotizantes de esos deciles, que oscila alrededor del salario mínimo. Así, el subsidio requerido para garantizar la pensión mínima decrece a medida que el IBC se acerca al nivel suficiente para alcanzar la pensión mínima. A partir del decil 8, el IBC promedio de los cotizantes supera significativamente el salario mínimo. Dado que la tasa de reemplazo que ofrece el RPM es mayor que la que se ofrece en el RAIS, las pensiones del RPM otorgan un subsidio elevado a los cotizantes de estos deciles (al comparar con lo que recibirían en el RAIS), el cual es, además, creciente en el nivel de ingreso. En el escenario con reforma, esto se corrige parcialmente, pues se acota a 3 SMLMV el IBC sobre el cual se puede cotizar en el RPM. De esta manera, el subsidio otorgado a los deciles 9 y 10 se reduce frente al escenario base, especialmente en el caso de los cotizantes del decil 10.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
 (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención Presencial**  
 Con cita previa en cada  
 Dirección Territorial o  
 Inspección Municipal del  
 Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)